Provincia

Ciudad

MANTA

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

052624758 Telf

Número de Tomo:

www registropmanta gob ec

Acta de Inscripción

COMPRA VENTA Registro de

Número de Repertorio: 3067

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Folio Inicial:

Folio Final: Número de Inscripción: 1509 2019 Periodo:

lunes, 27 de mayo de 2019 Fecha de Repertorio.

1 - Fecha de Inscripción: lunes, 27 de mayo de 2019 09 52

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: Estado Civil Cédula/RUC/Pasaporte Nombres Completos o Razón Social Tipo Cliente

COMPRADOR MANABI MANTA

Juridica

Inndica

COMPAÑIA CCREASA S A 1391786476001

<u>VENDEDOR</u> MANABI FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO 0992749768001

IRREVOCABLE DENOMINADO FIDEICOMISO

MARINA BLUE

COMPRA VENTA 3.- Naturaleza del Contrato:

NOTARIA TERCERA

Oficina donde se guarda el original

MANTA Nombre del Cantón

jueves, 09 de mayo de 2019 Fecha de Otorgamiento/Providencia

Escritura/Juicio/Resolución

Fecha de Resolucion Plazo Afiliado a la Cámara

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen

Tipo Predio Tipo Bien Superficie Nro Ficha Fecha Apertura Código Catastral Urbano LOTE DE

510,63 m2 46366 29/05/2014 0 00 00 1343110000 TERRENO

Linderos Registrales:

LOTE Nº 122 de la Manzana LAS OLAS ESTE de la URBANIZACIÓN MARINA BLUE ubicado en el Sector Piedra Larga del cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos FRENTE. 16,89 m.- Via Las Olas ATRÁS 16,89m - lote Nº 127 COSTADO IZQUIERDO 27 16m y lote 123+3 30m.y lote 126 COSTADO DERECHO 30,22m - y lote N 121 ÁREA TOTAL 510,63m2

Dirección del Bien Lore No 122 de la Mz Las Olas Este del Proyecto Urbanización Marina Blue

Superficie del Bien 510,63 m2

Solvencia: EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

5,- Observaciones

La Compañía CCREASA S A debidamente representada por la Sra Maria Cristina Fernandez Coello en calidad de Gerente LOTE Nº 122 de la Manzana LAS OLAS ESTE de la URBANIZACIÓN MARINA BLUE ubicado en el Sector Piedra Larga del canton Manta

ÁREA TOTAL 510,63m2

Lo Certifico

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registratior de la Propiedad

lµnes, 27 de mayo de 2019 Administrador Impreso por yessenia_parrales

Pag 1 de 1



Factura: 003-003-000009355



20191308003P00995

NOTARIO(A) SUPLENTE GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA EXTRACTO

Escritura N	Escritura N*: 20191308003P00995						
	<u> </u>		ACTO O CONTR	ATO:			
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	COMPRAVEN				
FECHA DE	OTORGAMIENTO: 9 DE MAY	O DEL 2019, (16 26)					
							-
TORGAN	TES						
			OTORGADO P				
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RODRIGUEZ SANTANA KARINA LUISANA	REPRESENTAND O A	CÉDULA	0922600440	ECUATORIA NA	VENDEDOR(A)	FIDEICOMISO MARINA BLUE
	A FAVOR DE						
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	FERNANDEZ COELLO MARIA CRISTINA	REPRESENTAND O A	CÉDULA	1306263219	ECUATORIA NA	COMPRADOR(A)	CCREASA S A
					<u> </u>		
UBICACIÓ	N .						
	Provincia		Cantón			Pairoqi	ıla
MANABI		MANT	A		MANTA		
	CIÓN DOCUMENTO.						
OBJETO/OBSERVACIONES:							
	DEL ACTO O 86807 00		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				
CONTRAT	v.						

	PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DES	PACHO (P)
ESCRITURA N*:	20191306003P00995	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE MAYO DEL 2019, (16 26)	
OTORGA:	NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA	
OBSERVACIÓN:		

NOTARIO(A) SUPLENTE GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

AP. 02958-DP13-2019-EA

NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTONIMA ABOGADO GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRES

2019 13 08 03 P.00 995

COMPRAVENTA

QUE OTORGA

EL FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO IRREVOCABLE DENOMINADO "FIDEICOMISO MARINA BLUE"

A FAVOR DE

COMPAÑÍA CCREASA S.A.

CUANTÍA: USD \$86.807.10

AVALUO: USD \$74.117,77

DI (2) COPIAS

P.C.

FIDEICOMISO MARINA BLUE - COMPAÑÍA CCREASA S.A.

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día nueve (09) de mayo del año dos mil diecinueve, ante mí, ABOGADO GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES, NOTARIO **PUBLICO** TERCERO SUPLENTE DEL CANTON MANTA, comparecen las siguientes personas: Por una parte, en calidad de VENDEDORA, el FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO IRREYOCABLE DENOMINADO "FIDEICOMISO MARINA BLUE", debidamente representado por su Fiduciaria la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE **FONDOS** Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, y ésta a su vez representada por la señorita KARINA LUISANA RODRIGUEZ SANTANA, de estado civil



soltera, en su calidad de Apoderada Especial, como consta del documento que se adjunta como habilitante; y, por otra parte, en COMPRADORA, La Compañía CCREASA debidamente representada por la señora MARIA **CRISTINA** FERNANDEZ COELLO, de estado civil casada, en su calidad de Gerente General, tal como lo justifica con el documento que se agregará a la matriz de este instrumento como documento habilitante; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública de compraventa, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Las comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de transito por esta ciudad y de Manta; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en razón de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas me solicitan se adjuntan como habilitantes, asimismo, me autorizan expresamente, a míel Notario, para acceder a los datos que constan en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana administrado por la Dirección de Registro Civil, Identificación y Cedulación, y obtener los Certificados Digitales de Identidad, que se adjuntan como documentos habilitantes, de conformidad con lo establecido en el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civil; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo integramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de compraventa que se celebra al tenor de siguientes cláusulas.-PRIMERA.- COMPARECIENTES.- a) Comparecen al otorgamiento de la presente escritura .- La Compañía CCREASA S A., debidamente representada por la señora MARIA

CRISTINA FERNANDEZ COELLO, en su calidad de Gerente Génera quien declara que es mayor de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado o civil casada, domiciliada en esta ciudad de Manta y a quien en adelante se le podrá denominar simplemente como "LA PARTE COMPRADORA": b) El FIDEICOMISO MARINA BLUE, debidamente representado por Fiducia S.A., Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, quien a su vez comparece representado por la señorita KARINA LUISANA RODRIGUEZ SANTANA, en su calidad de Apoderada Especial, según consta en la copia del poder especial que se agrega como habilitante al presente instrumento, a quien se le podrá denominar como "FIDEICOMISO o LA PARTE VENDEDORA". La compareciente es mayor de edad, ecuatoriana, de estado civil soltera y se halla domiciliada en Guayaquil en tránsito por esta ciudad de Manta. - SEGUNDA. - ANTECEDENTES. - a) El fideicomiso mercantil irrevocable denominado "FIDEICOMISO MARINA BLUE", fue constituido mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Manta, Abogado Raúl Eduardo González Melgar, el 17 de febrero del año 2012, cuya finalidad es el desarrollo de un Proyecto Inmobiliario denominado "Urbanización Marina Blue" (en adelante simplemente el PROYECTO) en el INMUEBLE que es de propiedad del FIDEICOMISO, una vez alcanzado el PUNTO DE EQUILIBRIO y de acuerdo a las especificaciones determinadas por la JUNTA DEL FIDEICOMISO b) El fideicomiso MARINA BLUE adquirió el dominio de los siguientes lotes (i) El lote signado con el número 2 se adquirió mediante escritura pública de compraventa que realizó la compañía Agropecuaria Altamira AgroAltamira S.A. a favor del Fideicomiso Marina Blue otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón Manta Abogado Raúl Eduardo González Melgar el 26 de Octubre del 2012 debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 11 de enero del 2013, signado con el código catastral 1-34-



06-01-000 de treinta y ocho mil cuatrocientos seis con diez y ocho metros cuadrados (38.406.18 m2) ubicado en la Quebrada de Ayaso y Barbasquillo del Cantón Manta provincia de Manabí. (ii) El lote de terreno número 4 y el lote de terreno número 5 se adquirieron mediante escritura pública de compraventa que realizaron los señores Ana María Reyes Mero, Nieves Lorena Torres Reyes, Vinicio Fabián Torres Reyes y Nemar Acacia Torres Reyes a favor del Fideicomiso Marina Blue otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón Manta Abogado Raúl Eduardo González Melgar el 26 de Octubre del 2012 debidamente inscrita el 10 de Enero del 2013 signados con el código catastral número 1-34-04-01-000 y 1-34-03-01-000 ubicados entre las quebradas de Ayaso y Barbasquillo en el Cantón Manta, Provincia de Manabí. (iii) El lote de terreno número 3 se adquirió mediante escritura pública de compraventa que realizó la compañía Makontsa S.A. a favor del Fidercomiso Marina Blue otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón Manta Abogado Raúl Eduardo González Melgar el 04 de Mayo del 2012 debidamente inscrita el 26 de Julio del 2012 de cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y nueve con cincuenta y tres metros cuadrados (43.249,53 m2) ubicado en la Vía San Mateo del Cantón Manta Provincia de Manabí signado con el código catastral número 1-34-05-01-000. c) Mediante escritura pública de compraventa que realizó el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón Manta Abogado Raúl Eduardo González Melgar el 22 de Agosto del 2013 e inscrita el 10 de Septiembre del 2013 el Fideicomiso adquirió el dominio de faja No. 1 código catastral No. 1340402000, faja No. 2 código catastral No. 1340403000, faja No. 3 código catastral No. 1340503000, faja No. 4 código catastral No. 1340604000, / ubicadas en el Sector Piedra Larga del Cantón Manta Provincia de Manabí, así mismo se autorizó la adjudicación del excedente de 594.38 m2 a favor

del Fideicomiso MARINA BLUE, en la misma escritura\ autorización para la unificación total de los lotes 2,3,4,5 con código catastra 1-34-06-01-000; 1-34-05-01-000; 1-34-04-01-000; 1-34-03-01-000, v de las fajas No. 1,2,3,4 con código catastral 1-34-04-02-000; 1-34-04-03-000; 1-34-05-03-000; 1-34-06-04-000 y el excedente de 594.38 m2 a nombre del Fideicomiso Marina Blue quedando con un área total de 202.034.06 m². d) Mediante escritura pública con fecha 26 de Septiembre del 2013 otorgada ante el Notario Público Tercero del cantón Manta Abogado Raúl Eduardo González Melgar e inscrita el 16 de Octubre del 2013, se celebró el contrato de desmembración del lote de terreno del Fideicomiso Marina Blue con un área total de 202.034.06 m2 quedando de la siguiente manera: Área a desmembrar a favor del Fideicomiso Marina Blue con un área de 17,004,97 m2 y un área sobrante a favor del Fideicomiso Marina Blue con un área de 185.029.09 m2 donde se desarrollará el proyecto con las siguientes medidas y linderos: Frente: Partiendo del Pto. 1 con dirección este hasta llegar al Pto. 2 con 19.25 metros, con dirección norte hasta llegar al Pto. 3 con 12.36 metros, Linderando con calle pública; desde este Pto. Hasta llegar al Pto. 4 con 2.32 metros; desde este Pto. Hasta llegar al Pto. 5 con 33.13 metros; desde este Pto. Hasta llegar al Pto. 6 con 2.90 metros; desde este Pto hasta llegar al Pto. 7, con 441 metros; desde este Pto. Hasta llegar al Pto. 8 con 132.30 metros linderando con el lote No. 2. Atrás: 366.52 metros y Playa de Mar; Costado Derecho: 644.70 metros y Ciudad del Mar; Costado Izquierdo: Partiendo desde el Pto. 8 con dirección norte hasta llegar al pto. 9 con 179.62 metros desde este pto. Hasta llegar al Pto. 10 con 9 13 metros; desde este pto. Hasta llegar al pto. 11 con 21.53 metros; desde este Pto. Hasta llegar al Pto. 12 con 7.11 metros; desde este Pto. Hasta llegar al Pto. 13 con 16.78; desde este Pto. Hasta llegar al Pto. 14 con 31.21 metros; desde este Pto. Hasta llegar al Pto. 15 con 6.16 metros; desde este Pto. Hasta llegar /





al Pto. 16 con 2.99 metros desde este Pto. Hasta llegar al Pto. 17 con 29, 49 metros, desde este Pto. Hasta llegar al Pto. 18 con 55.15 metros; linderando en toda su extensión con Unidad Educativa Leonardo Da Vinci; desde el Pto. 18 hasta llegar al Pto. 19 con 530.37 metros, linderando con propiedad particular. Área total 185.029.09 m2. e)El Lote mencionado en el literal anterior fue destinado a la edificación de un proyecto urbanístico, denominado "Urbanización Marina Blue" en adelante el PROYECTO, según Resolución No. 003-ALC-M-JED-2013 otorgada por el consta en la Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta de fecha 26 de Noviembre del 2013 inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón el 02 de Julio del 2014 la cual se halla protocolizada ante el Notario Público Primero del Cantón Manta, Abogado Jorge Guanoluisa Guanoluisa. el 05 de Junio del 2014. f) Mediante escritura pública de fecha seis de diciembre del dos mil trece, otorgada ante el Notario Público Tercero del Cantón Manta, Abogado Raúl Eduardo González Melgar, e inscrita el dos de enero del dos mil catorce en el registro de la Propiedad del Cantón Manta, el Fidercomiso Mercantil Inmobiliario Marina Blue, celebro el contrato de Aprobación de la Urbanización Marina Blue y protocolizó los planos de la Urbanización. g) El FIDEICOMISO es legítimo propietario del siguiente lote identificado con el número Ciento veintidós (122), de la manzana Las Olas Este, ubicada dentro del PROYECTO.- TERCERA: COMPRAVENTA.-En base a los antecedentes expuestos, el VENDEDOR da en venta y perpetua enajenación a favor de la COMPRADORA, el lote número CIENTO VEINTIDOS (122) (en adelante INMUEBLE) de la manzana Las Olas Este de 510,63 metros cuadrados del PROYECTO "Urbanización Marina Blue" ubicado en el Sector Piedra Larga, del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Los linderos y dimensiones del INMUEBLE objeto de la presente compraventa son los siguientes: FRENTE: Dieciséis coma

ochenta y nueve metros (16,89m) y vía las olas; ATRÁS: Dieciséis c ochenta y nueve metros (16,89m) y lote numero ciento veintisiete COSTADO DERECHO: Treinta coma veintidós metros (30,22m) v lote numero ciento veintiuno (121); COSTADO IZQUIERDO: Veintisiete coma dieciséis metros (27,16m) y lote numero ciento veintitrés (123) mas tres coma treinta metros (3.30m) y lote numero ciento veintiséis (126). AREA TOTAL: QUINIENTOS DIEZ COMA SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS (510,63m2). Código Catastral: 1-34-31-10-000. No obstante a determinarse los linderos, dimensiones, superficie y alícuotas, se deja expresa constancia que la transferencia de dominio del INMUEBLE materia de esta compraventa se la efectúa como cuerpo cierto.- CUARTA: PRECIO.- Las partes fijan y acuerdan como justo precio por el NMUEBLE descrito anteriormente, la suma de USD\$ 86.807,10 (OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SIETE CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), que la COMPRADORA cancela al VENDEDOR y que éste declara que recibe en moneda de curso legal, a su entera satisfacción y sin tener nada que reclamar al respecto.- OUINTA: SANEAMIENTO.- El VENDEDOR declara que sobre el INMUEBLE materia de este contrato no pesa gravamen de ninguna naturaleza que pueda limitar el dominio. De igual manera el VENDEDOR declara que el INMUEBLE no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no es motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicio, sometiéndose por tanto al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de acuerdo con la Ley.-SEXTA: GASTOS Y TRIBUTOS.- Todos los gastos, honorarios y tributos que ocasionen la celebración y perfeccionamiento de la presente compraventa serán de cuenta y cargo exclusivo de la COMPRADORA, salvo el impuesto a la plusvalía que de haberlo será de cuenta del



Vendedor.- SÉPTIMA: AUTORIZACION.- Las partes comparecientes autorizan al Fideicomiso Marina Blue para que pueda realizar todos los trámites necesarios hasta la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta.- OCTAVA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACION.- LA COMPRADORA acepta la venta y transferencia de dominio del INMUEBLE materia de esta compraventa, por ser en seguridad de sus intereses, y declara haber recibido el mismo a su entera satisfacción, así como las construcciones que se encuentran sobre el mencionado INMUEBLE cuyas características y terminados son absolutamente aceptados a la suscripción del presente documento, sin tener nada que reclamar al respecto LA COMPRADORA desde ya, declara aceptar y someterse al Reglamento Interno de la Urbanización Marina Blue, así como al reglamento de uso que se adjunta a la presente escritura, respecto de las construcciones existentes o que dicha COMPRADORA pretenda realizar sobre el INMUEBLE que compra por medio del presente instrumento, así como respecto de las áreas comunales de la urbanización. LA COMPRADORA se obliga a incorporar la presente cláusula en cualquier transferencia de dominio del INMUEBLE objeto de este instrumento que llegare a realizar en el futuro.- NOVENA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- Las partes expresamente declaran conocer y aceptar todos los derechos y obligaciones que se establecen claramente en el presente instrumento, entre los cuales constan los siguientes: NUEVE. UNO.-DERECHOS DE LA COMPRADORA.-a) Recibir el INMUEBLE. b) Los demás establecidos en el presente instrumento. NUEVE. DOS.-OBLIGACIONES DE LA COMPRADORA.- a) Realizar el pago de todos los gastos, honorarios y tributos que ocasionen la celebración y el perfeccionamiento de la compraventa b) Cumplir cabalidad oportunamente con el pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias,

alícuotas de mantenimiento de la Urbanización. LA COMPRADORA obliga a pagar las alícuotas de mantenimiento, contribuciones v/o dema expensas que rijan en la URBANIZACIÓN MARINA BLUE, desde el momento de la notificación de la entrega del lote y una vez transcurrido el plazo estipulado en la misma o desde la entrega física del lote o desde que se haya firmado la escritura pública de transferencia de dominio, lo que ocurra primero. c) Acatar las disposiciones del Reglamento Interno de la Urbanización Marina Blue: d) Las demás establecidas en el presente instrumento y en las resoluciones que dicte la Asamblea de Copropietarios, de la Urbanización Marina Blue .NUEVE.TRES.- DERECHOS DEL VENDEDOR.- a) Recibir el precio pactado en este instrumento por el INMUEBLE. b) Los demás establecidos en el presente instrumento. NUEVE. CUATRO.- OBLIGACIONES DEL VENDEDOR.- a) Las establecidas en el presente instrumento.- DÉCIMA: LICITUD DE FONDOS.- Las partes conocen y aceptan que los flujos de dinero entregados y/o recibidos en virtud del título del presente instrumento, éstos no provienen de ninguna actividad ilegal o ilícita y declaran que dichos recursos no serán destinados a acciones relacionadas o tipificadas en las normas de Prevención de Lavado de Activos vigentes.- UNDÉCIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.- Las partes convienen y estipulan como domicilio contractual, las siguientes direcciones A) COMPRADORA: Ciudadela Emelmanabi. teléfonos 056050332/ 099-2162014 email: creasa.manta@hotmail.com; Manta - Ecuador. B) FIDUCIARIA: Avenida Rodrigo Chávez, Parque Empresarial Colon, Edif. Corporativo 2, Piso 4. Oficina 2 y 4; Guayaquil - Ecuador Las partes se obligan a notificarse por escrito, en las direcciones señaladas en esta cláusula.- DUODECIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- En caso de existir controversias o diferencias derivadas de la ejecución de este contrato, que no puedan ser



resueltas por mutuo acuerdo, las partes renuncian fuero y domicilio y deciden someterse a decisión del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Manta, que se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Manta y cualquier otra reglamentación que se expida sobre el particular, atendiendo las siguientes normas: a.- Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación: b.- Los árbitros de dicho centro efectuarán un arbitraje administrado, en derecho y confidencial y quedan facultados para dictar y ejecutar medidas cautelares solicitando el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario acudir a un juez ordinario alguno para tales efectos; c.- El Tribunal de Arbitraje estará integrado por tres árbitros; d.- El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Manta: e.- Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. El laudo arbitral será inapelable. La reconvención, de existir, se someterá también a lo dispuesto en la presente cláusula y versará únicamente sobre la causa por la cual se interpuso la demanda inicial. Usted, Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este contrato.(Firmado) Abogado Mario Eduardo Gualpa Lucas, portador de la matrícula profesional número trece guion mil novecientos noventa y seis guion cuarenta del Foro de Abogados".- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, acto mediante el cual las partes libre y voluntariamente declaran conocerse entre sí, y que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001 Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12 Teléfono: 2621777 - 2611747

000025787

COMPROBANTE DE PAGO

Manta - Manabi

SOLVENCIA CERTIFICADO \mathbf{DE}

DATOS DEL CONTRIBUYENTE.

C I. / R.U.C.

FIDEICOMISO MARINA BLUE

NOMBRES:

_RAZÓN SOCIAL:

URB.MARINA BLUE MZ-LAS OLAS ESTE

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL: AVALÚO PROPIEDAD: ∐_{T.1}9½RECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

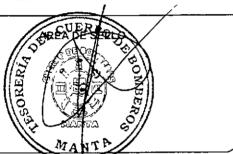
Nº PAGO: \JA:

634595

VERONICA CUENCA VINCES

02/05/2019 12:47:29

FECHA DE PAGO:



[DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR		3.00
	TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: miércoles, 31 de julio de 2019 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



CLIENTE DRIGINAL





COMPROBANTE DE PAGO

08/05/2019 10 39 23

	DIGO CATASTRAL	AREA	AVALUQ	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura publica de COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia SAN MATEO	1-34-31-10-000	510,53	74117,77	434758	4394534

	VENDEDOR		UTILIDADES	
C C / R U C NOMBRE O RAZÓN SO		CIAL DIRECCIÓN CONCEPTO		VALOR
0992749758001	FIDE!COM!SO MARINA BLUE	URB MARINA BLUE MZ LAS OLAS	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
	<u> </u>	ESTE LT-122	Impuesto Principal Compra-Venta	183,51
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	184,51
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	184.51
1391786476001	CCREASA S A	MANTA , CIUDADELA EMELMANABI # 4 MZ L REFERENCIA A CINCO	SALDO	0,00
]	CUADRA DE LA FERRETERIA		

EMISION: 06/05/2019 10 39.21 ALEXIS ANTONIO REYES PICO

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Este documento esrá firmado electrónicamente Código de Verificación (CSV)



T2064320660

Puede venficar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta gob ec opcion Municipio en Linea opción Venficar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIFAL DEL CANTON MANTA
CANTELADO





No. 201595



COMPROBANTE DE PAGO

08/05/2019 10 38 46

		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
١,	OBSERVACIÓN	1-34-31-10-000	510,63	74117,77	434757	4394533
	Una escritura publica de COMPRA VENTA DE SOLAR CON LA CUANTIA					

	\$86807 10 upicao	a en Maria de la parieda.		ALCABALAS Y ADICIONALES	
[VENDEDOR		CONCEPTO	VALOR
	CC/RUC	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCION	Impuesto principal	868,07
	0992749768001	FIDEICOMISO MARINA BLUE	URB MARINA BLUE MZ LAS OLAS ESTE LT-122	Junta de Beneficencia de Guayaquil	260,42
	•	ADQUIRIENTE		TOTAL A PAGAR	1128,49
	CC/RUC	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	1128,49
•			MANTA , CIUDADELA EMELMANABI #4 MZ L REFERENCIA A CINCO GUADRA DE LA FERRETERIA SUMIHIDRO		CURIERY 113

EMISION. 08/05/2019 10 38 44 ALEXIS ANTONIO REYES PICO

.DO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento esrá firmado electronicamente

Codigo de Venificación (CSV)

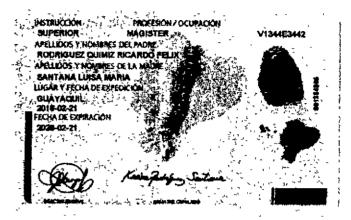
T1565187642

Puede venficar la validez de este documento electronico ingresando al portal web www manta gob ec opcion Municipio en Linea opción Venificar Documentos Electrónicos o leyendo el codigo QR













CERTIFICADO DE VOTACION

24 - MARZO - 2019

0026 - 144 GERTHICADO NO

0922600440

RODRIGUEZ SANTANA KARINA LUISANA APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA GUAYAS

CANTON GUAYAQUIL

CIRCUNSCRIPCION 2 PARROQUIA TARQUI

ELECCIONES SECCIONALES Y EPCCS CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

Loune Loods M. F PRESIDENTA/E DE LA JRV







CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0922600440

Nombres del ciudadano: RODRIGUEZ SANTANA KARINA LUISANA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO

(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 24 DE FEBRERO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: RODRIGUEZ QUIMIZ RICARDO FELIX

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SANTANA LUISA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE FEBRERO DE 2018

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha. 9 DE MAYO DE 2019

Emisor: LENIA DEL ROCIO GONZALES SOLEDISPA - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA

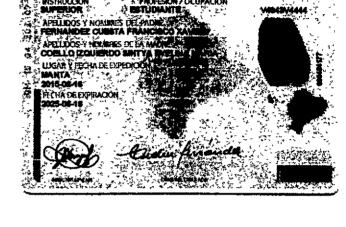


Lcdo, Vicente Tarano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación Documento firmado electrónicamente









ELECCIONES SELTENCIS YER DO 2610

CIUDADANA/O:

FEIL DOCUMENTO ACREDITA QUE USTEU SUFRAGO EN EL PROCESO EL ECTORAL 2015

Jeniffer Flores.





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1306263219

Nombres del ciudadano: FERNANDEZ COELLO MARIA CRISTINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 18 DE FEBRERO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LOOR MACIAS FABRICIO JAVIER

Fecha de Matrimonio: 17 DE MAYO DE 2008

Nombres del padre: FERNANDEZ CUESTA FRANCISCO XAVIER

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: COELLO IZQUIERDO SINTYA EVELINA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 16 DE JUNIO DE 2015

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha. 9 DE MAYO DE 2019

Emisor: LENIA DEL ROCIO GONZALES SOLEDISPA - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA

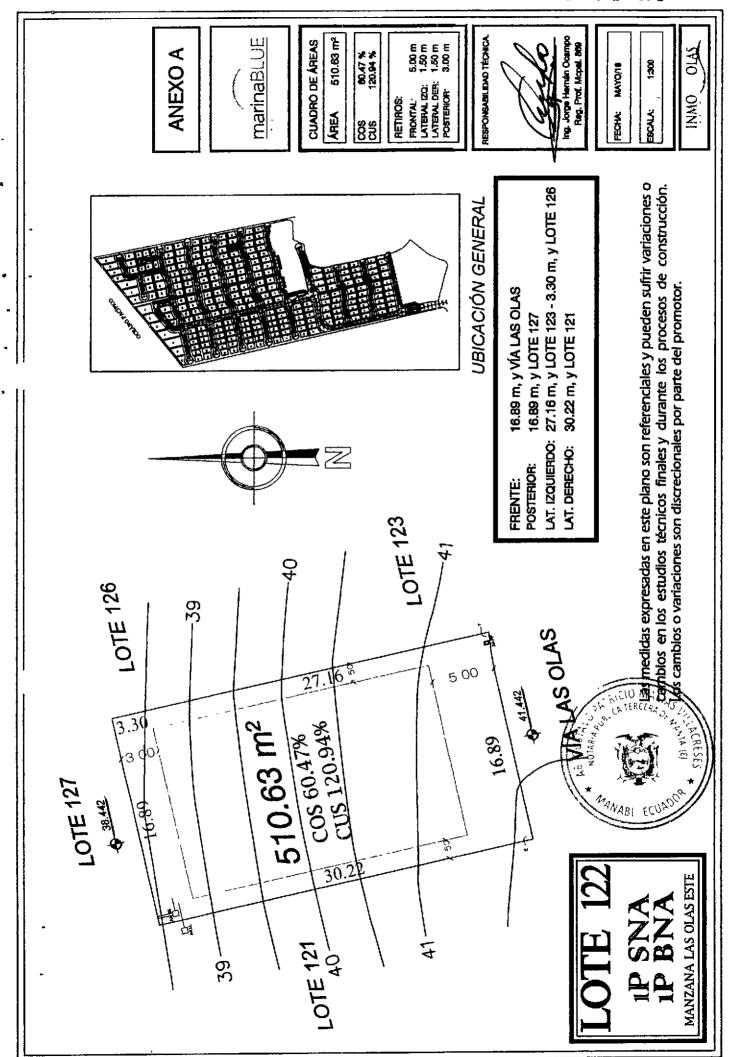
N° de certificado. 190-223-02716

Custin ferrander

Lodo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación Documento firmado electrónicamente







COMPROBANTE DE PAGO

No. 194818

-4					26	/04/2019 09 31 3
CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO Nº
1-34-31-10-000	510,63		URB MARINA BLUE MZ LAS OLAS ESTE LT-122	2019	407847	4351761
NOMBRE O RAZÓN :		\$ 57 013,67	IMPUESTOS, TASAS Y CON	TRIBUCIONES	ESP. DE MEJORAS	
DEICOMISO MARINA BLUE	SUCIAL.	C C./R.U C	CONCEPTO	VALOR	REBAJAS(-)	VALORA
		0992749768001		PARCIAL.	RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
/04/2019 09.31:29 LÓPEZ MO	REIRA CRISTHI	AN LEONARDO	Costa Judicial			
LDO SWETO A VARIACIÓN PO			IMPUESTO PREDIAL	5 19,9	(\$ 0,60)	\$ 19.
		TO DE LE!	Interes por More		1	
			MEJORAS 2011	\$ 4,50	(\$ 1,14)	
			MEJORAS 2012	\$ 4,30		\$3,4
			MEJORAS 2013	\$ 9,66	(00,10)	\$ 3,2
GOBIERNO AUTÓNOMO DES	SCENTRALIZAD	b	MEJORAS 2014	\$ 10,19	(+ =(+1)	\$ 7,2
CANCEL	ADO	[MEJORAS 2015	\$ 0,07	(+ 2,00)	\$ 7,6
Fecha:			MEJORAS 2016	\$ 0,55	(0.0,02)	\$ 0,0
		" [MEJORAS 2017	\$ 13,09	(4.4.1.4)	\$ 0,4
		•	MEJORAS 2018	\$ 15,80	(4.5/2.7)	5 9,8
·		ſ	MEJORAS HAS TA 2010		(\$ 4,20)	\$ 12.60
		ľ	SOLAR NO EDIFICADO	\$ 26,97	(\$ 5,74)	\$ 20,2
		<u> </u>		\$ 114,03		\$ 114,03
		<u> -</u>	TASA DE SEGURIDAD	\$ 17,10		\$ 17.10
		 -	TOTAL A PAGAR			\$ 215,11
		-	VALOR PAGADO			\$ 215,11
		L	SALDO			\$ 0.00



Este documento está firmado electrónicamente

Puede verificar la velidez de aste documento electrónico (noresando al conta) web www.manta.cob ec onción



\$ 0,00









AUTORIZACION

No. 10698

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial autoriza a CCREASA S.A., para que celebre escritura de compra-venta sobre el terreno propiedad del FIDEICOMISO MARINA BLUE, ubicado en la Urbanización MARINA BLUE, signado como lote 122, manzana Las Olas Este, Parroquia San Mateo, Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente:

16,89m. - Vía Las Olas.

Atrás:

Área total:

16,89m. - Lote No. 127.

Costado Derecho:

30,22m. - No. Lote 121. 27,16m. - Lote No. 123, más 3,30m. y lote 126.

Costado Izquierdo:

510,63m2.

Manta, abril 29 del 2019.

matrano Orejuela.

DRĎENÁMIENTO TERRITORIAL. DIRECTOR DE PLANIFICA

documentación requenda para el trámite y a inspección en El presente documento se emite de acue<mark>do</mark> el lugar que indica de buena fe el colicitante dornito cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes corfespondientes. **CVGA**

Dirección: Calle 9 y avenida 4

Teléfonos: 2611 558 / 2611 471 / 2611 479

Fax: 2611 714

www manta gob ec Municipio_Manta

alcaldia@manta gob ec

@MunicipioManta

🚹 fb com/MunicipioManta 🛗 youtube com/MunicipioManta

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA





LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería
Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Ciédito pendiente de
pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de
FIDEICOMISO MARINA BLUE

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad

Manta	na	MAYO	2019	_ de 20	
Manta.	02	OYAYO	2019	_ de 20 . <u></u> .	

VALIDO PARA LA CLAVE:

1343110000: URB.MARINA BLUE MZ LAS OLAS ESTE LT-122

Manta, DOS DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ Y NUEVE







GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Nº 0098663



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA. Que revisado el Catastro de Pre	URBANO dios
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en	CCION
perteneciente a FIDEICOMISO MARINA BLUE	
ubicada <u>URB. MARINA BLUE MZ LAS OLAS ESTE LT-122</u>	
	e a la cantidad
de _\$74117.77 SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIEZ Y SIETE DOLARES CON 77/100	
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA	,
CON LA CUANTIA DE \$86807.10	
Elaborade: Jose Zambrano 08 DE MAYO DEL 2019	LO MACIAO LO RESES S
Manta,	

Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL **DEL CANTÓN MANTA**

00042170

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS



CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 00160797

Nº ELECTRÓNICO : 66725

Fecha: Jueves, 02 de Mayo de 2019

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo

existente se constató que

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El-predio de la clave: 1-34-31-10-000 Ubicado en:

URB MARINA BLUE MZ LAS OLAS ESTE LT-122

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio:

510.63 m²

PIETARIOS

. }	aucumento	Propietario Propie
	0992749768001	FIDEICOMISO-MARINA BLUE

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:

74,117.77

CONSTRUCCIÓN:

0.00

AVALÚO TOTAL:

74,117.77

SON:

SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISIETE DÓLARES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015. conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

> C.P.A. Javier Cevallos Morejón Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)



Este documento está firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV)



Puede venficar la validez de este documento ingresando al portal web www.manta gob ec opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR



Impreso por alarcon santos mercedes judith, 2019-05-02 11 45 12









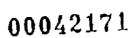




Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de

Manta-EP





Ficha Registral-Bien Inmueble

46366

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-19008719, certifico hasta el día de hoy 23/04/2019 11:24:21, la Ficha Registral Número 46366.

ÍNFORMÁCION REGISTRAL

Código Catastral/Identif Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXX

www registropmanta gob ec

Tipo de Predio LOTE DE TERRENO

XXXXX

Fecha de Apertura- jueves, 29 de mayo de 2014

- -Telf 052624758

Parroquia SAN MATEO

Información Municipal:

Dirección del Bien. LOTE Nº 122 MANZANA LAS OLAS ESTE DE LA URBANIZACION MARINA BLUE, de la Parroquia Manta

LINDEROS REGISTRALES:

LOTE Nº 122 MANZANA LAS OLAS ESTE DE LA URBANIZACIÓN MARINA BLUE, de la ciudad de Manta, con las siguientes medidas y linderos FRENTE 16,89 m - Vía Las Olas. ATRÁS: 16,89 m.- lote Nº 127. COSTADO IZQUIERDO: 27.16m. y lote 123+3 30m.y lote 126. COSTADO DERECHO: 30,22m.- y lote N. 121. ÁREA TOTAL: 510,63m2.

-SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Acto	Número y fecl	ha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN	2784	10/sep/2013	56 011	56 061
COMPRAVENTA	3147	16/oct/2013	63 806	63 818
PLANOS	1	02/enc/2014	2	51
PLANOS	25	02/jul/2014 🧪	4 74	626
AREAS EN GARANTIA	989	12/sep/2016	4.103	4 221
	COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN COMPRAVENTA PLANOS PLANOS	COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN 2784 COMPRAVENTA 3147 PLANOS 1 PLANOS 25	COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN 2784 10/sep/2013 COMPRAVENTA 3147 16/oct/2013 PLANOS 1 02/ene/2014 PLANOS 25 02/jul/2014	COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN 2784 10/sep/2013 56 011 COMPRAVENTA 3147 16/oct/2013 63 806 PLANOS 1 02/ene/2014 2 PLANOS 25 02/jul/2014 474

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de: COMPRA VENTA

[1 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el :

martes, 10 de septiembre de 2013

Número de Inscripción: 2784

Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 6565

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

MANTA Canton Notaria:

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 de agosto de 2013

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA Y UNIFICACION* El Fideicomiso Marina Blue representado por la Compañía Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, a su vez debidamente representado por el Sr. David Fernando Guime Calero.En esta escritura el Municipio de Manta vende a favor de FIDEICOMISO MARINA BLUE el excedente de terreno de 594.38m2 UNIFICACION.- Marina Blue es propietario de ocho areas de terrenos ubicadas en el sector conocido como Piedra Larga de la ciudad de Manta los cuales se detallan de la siguiente manera. LOTE 2 - LOTE 3, LOTE 4. LOTE 5, FAJA N. 1 FAJA N. 2 FAJA N. 3 FAJA N. 4 areas de terrenos que se unifican al area de excedente de 594.38 QUEDANDO UN AREA TOTAL DE 202034.06m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

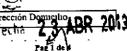
Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad
1				

Certificacion impresa por :laura_tigua

Ficha Registral, 46366

martes, 23 de abril de 2019 11.24







COMPRADOR

800000000065830FIDEICOMISO MARINA BLUELISIO

NO DEFINIDO

MANTA

VENDEDOR

800000000050594GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL

NO DEFINIDO

MANTA

CANTON MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2295	26/բվ/2013	46 08D	46 099

Registro de: COMPRA VENTA

[2 /5] COMPRA VENTA

Inscrito el :

miércoles, 16 de octubre de 2013

Número de Inscripción: 3147

Tomo I

Nombre del Cantón:

MANTA

Número de Repertorio:

Folio Inicial 63 806 Folio Final 63 818

Cantón Notaría:

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 de septiembre de 2013

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

DESMEMBRACIÓN del lote de terreno de propiedad de Fideicomiso Marina Blue el mismo que según escritura tenia un área de 202 034,00m2 y mediante esta escritura desmembra un área de 17.004,97m2 quedando un área sobrante de 185.029,09m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Crudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	\$00000000065830FIDEICOMISO MARINA BLUE	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	800000000062440FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILI MARINA BLUE	ARIO NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripcion	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2784	10/sep/2013	56 011	56 061

Registro de: PLANOS

[3 / 5] PLANOS

Inscrito el:

jueves, 02 de enero de 2014

Número de Inscripción: I

Tomo 1

Nombre del Cantón:

MANTA

Número de Repertorio: 12

Folio Inicial 2

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Cantón Notaria:

Folio Final.51

MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 06 de diciembre de 2013

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

PLANOS DE LA URBANIZACION MARINA BLUE

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

5.1.1.1					
Calidad	Cédula/RUC Nombres y/o Razon Social	Estado Cavil	Crudad	Dirección Domicilio	
PROPIETARIO	800000000062440FIDEICOMISO MERCANTIL INMOB	ILIARIO NO DEFINIDO	MANTA		
	MARINA BLUE				

Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripcion	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1234	17/ago/1998	830	830
COMPRA VENTA	2784	10/sep/2013	56 011	56.061

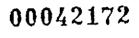
Certificación impresa por laura tigua

rtes, 23 de abril de 2019 11-24



Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de

Manta-EP



COMPRA VENTA

27/abr/1987

Número de Inscripción: 25

Número de Repertorio: 4917

1 414

Tomo 1

Folio Inicial:474

Folio Final:626

Registro de : PLANOS

[4 / 5] PLANOS

miércoles, 02 de julio de 2014

Nombre del Cantón:

MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría:

Inscrito el :

MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 05 de junio de 2014

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE ENTREGA DE LOS LOTES DESTINADOS PARA ÁREAS SOCIALES-VERDES. DETALLE DE LOS 63 LOTES EN GARANTÍA. MANZANA EL FARO ESTE LOS LOTES DEL 81 AL 96. MANZANA LAS BRISAS ESTE LOS LOTES DEL LOTE 189 AL LOTE 196. MANZANA LAS OLAS ESTE LOS LOTES DEL 117 AL 132 MANZANA ATLÁNTICO DEL LOTE 225 AL LOTE 227. MANZANA REGATA ESTE DEL LOTE 153 AL LOTE 168 Y MANZANA PACIFICO DEL LOTE 243 AL 246.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Crudad	Dirección Domicilio	
PROPIETARIO	8000000000658	30FIDEICOMISO MARINA BLUE	NO DEFINIDO	MANTA		

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripcion	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	1	02/ene/2014	2	51

Registro de: PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES

[5 / 5] PROHIBICIONES JUDICIALES Y

Inscrito el :

lunes, 12 de septiembre de 2016

Número de Inscripción: 989

Nombre del Cantón:

MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Número de Repertorio: 5064 Folio Inicial 4,103

Cantón Notaría:

MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 30 de agosto de 2016

Fecha Resolución: a.- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCION DEL AREA EN GARANTIA Se cancelan areas en garantías, las áreas en garantía solicitan canjear con 32 lotes que suman un área de 16 203,26m2, por el lote de U cláve Catastral No. 1340405000, que tiene un área de 17.004,97M2, a favor del Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, inmueble de propiedad del Fideicomiso Marina blue. Quedando en garantía el lote con ficha 42764

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

•	•				
Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Direction Domicilio
OTORGANTES	\$00000000505	594GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA		MANTA	
OTORC ANTER	000024026400			MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro

Número de Inscripciones

Certificación impresa por :laura_tigua

Ficha Registral:46366

martes, 23 de abril de 2019 11:24



COMPRA VENTA	2
PLANOS	2
PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES	1
<< Total Inscrinciones >>	_

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:24:21 del martes, 23 de abril de 2019

A peticion de: CCREASA S.A



DR. GEORG

Firmadel Registrador

Eliza Validez del Certificado 30 días, Excepto Validez del Certificado 30 días, Excep-como se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

> interesado debe comunicar cualquier error en este cumento al Registrador de la Propiedad

BLANCE

Certificación impresa por laura_tigua

Ficha Registral:46366

martes, 23 de abril de 2019 11 24



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: RAZÓN SOCIAL: 1331788476001 CCREASA S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL:

OTROS

CLASE CONTRIBUYENTE: CALIFICACIÓN ARTESANAL:

SIN

FERNANDEZ COELLO MARIA CRISTINA CEDEÑO VILLAVICENCIO OSCAR ARTURO

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: MÍMERO:

FEC. NACIMENTO

CONTADOR:

FEC. INSCRIPCIÓN:

17/08/2011

FEC. INICIO ACTIVIDADES. PEC, ACTUALIZACIÓN:

06/07/2011 17/01/2019

FEC. SUSPENSION DEFINITIVAL

FEC. REMICIO ACTIVIDADES

为品。对社会的对方的实际

FABRICACION Y VENTA DE MUEBLES DE CUALQUIER MATERIAL PARA OFICINA Y EL HOGAR.

Provincia: MANABI Canton, MANTA Parroquia: MANTA Ciudedela: EMELMANABI Numero: 4 Marzana: L Referencia ubicacion: A CINCO CUADRAS DE LA FERRETERIA SUMH-DRO Talefono Trabajo. 056050332 Calutar: 0992162014 Email: criatifernandez28@hotmail com

BOTTOM SELECTION OF THE SECOND

- ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTÓRIO Y ADMINISTRADORES

 ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS ADI

 ANEXO RELACION DEPENDENCIA

 ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO

 DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA. SOC'EDADES

 DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FÜENTE

 DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimenteles, para mayor información consulte en www.srl.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales seen superiores a los limites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de rigimen tributario interno están obligados a llever contabilidad, convertientose en agentes de referición, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de tity debendo as presentadas de menera meneral, aempre y cuendo no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentaria de menera semestral siempre y cuendo no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tanta 0% de IVA y/o sus ventas con tanta diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

EL THE THE DE LACET OF ESTABLECIMENTOS REGISTRADOS

JUNGOICCIÓN

\ ZONA 4\ MANABI

ARERTOS

CERRADOS

CATERCERA DE TOTO MACAS φ, GUS. MANABI - ECUL

Z



Código: RIMRUC2019000701727 Fecha: 20/03/2019 11:40:45 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: **RAZÓN SOCIAL:**

1391786478001 CCREASA S.A.

No. ESTABLECIMENTO:

ABIERTO - MATRIZ

FEC. INICIO ACT.:

06/07/2011

HOMBRE COMERCIAL: CÑOR MARISCO

FEC. CIERRE

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

CONSTRUCCION DE VIVIENDAS COMPLETAS O PARTES DE VIVIENDAS, INCLUYE OBRAS NUEVAS, AMPLIACIONES, REFORMAS Y REPARACIONES. FABRICACION Y VENTA DE MUEBLES DE CUALQUIER MATERIAL PARA OFICINA Y EL HOGAR.
VENTA AL POR MENOR DE MOF PARA LA FABRICACION DE MUEBLES EN GENERAL.
FABRICACION DE PLIERTAS, VENTANAS, CONTRAVENTANAS Y SUS MARCOS.
VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES PARA SU CONSUMO INMEDIATO.
VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN CEVICHERIAS PARA SU CONSUMO INMEDIATO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Canton: MANTA Perroquia: MANTA Ciudadela. EMELMANABI Numero: 4 Referencia: A CINCO CUADRAS DE LA FERRETERIA SUMHIDRO Manzane: L Telefono Trabajo: 856080332 Celular: 0992162014 Email: cristiernendaz28@notmail.com

No. ESTABLECIMENTO: 002

NOMBRE COMERCIAL:

State of the last PEC. CIERRE:

ABIERTO - LOCAL COMERCIAL

PEC. INICIO ACT.:

06/07/2011

ACTIVIDAD RECHÓNICA:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ALIMENTOS EN GENERAL. SUMINISTROS DE COMIDAS PARA EVENTOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO-

Provincia: MANABI Canton; MANTA Parròquia: MANTA Ciudedela. EMELMANABI Numero: 4 Referencia: A CINCO CUADRAS DE LA FERRETERIA SUMHIDRO Manzana: L Telefono Trabejo: 056050332 Celujer: 0992162014 Email: cristifemandaz29**0**hotmail.com

No. ESTABLECIMENTO: 003

Estado:

CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEG. INICIO ACT.: 24/06/2015

FEC. REMICIQ:

NOMBRE COMERCIAL: CÑOR MARISCO

FRC. CIERRE. 22/07/2018

FEC. REMICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES PARA SU CONSUMO INMEDIATO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMENTO:

Provincia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: MANTA Calle: 13 Numero; S/N Intersection: AV. 21 Y 22 Referencia: A LADO DE SUPER TODO Edificio: PLAZA SAN MARCO Officina: 2 Celular: 0992162014 Email: crasa.manta@notmail.com





Código: RIMRUC2019000701727 Fetha: 20/03/2019 11:40:45 AM

CCREASA S.A.

Manta, 22 de febrero del 2018

Señora Doña María Cristina Fernández Coello Presente.-

De mi consideración:

Pongo en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía CCREASA S.A., en sesión celebrada hoy día jueves veintidós de febrero del dos mil dieciocho, tuvo el acierto de elegir a Usted como GERENTE GENERAL de dicha empresa, gestión que la desempeñará por el período de DOS AÑOS, a cuyo efecto, el presente servirá de instrumento suficiente para legitimar su personería y ostentar la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

Los deberes y atribuciones que le corresponden asumir, constan señalados en el Estatuto Social de la Compañía.

La compañía CCREASA S.A., se constituyó mediante escritura pública celebrada en la Notaría Pública Tercera del Cantón Manta, el 27 de abril del 2011 y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta el 6 de julio del 2011, con el número de inscripción 697, repertorio 1497.

Muy atentamente,

Guadalupe Torres Toala SECRETARIA AD-HOC

Acepto la designación que antecede.

María Cristina Fernández Coello

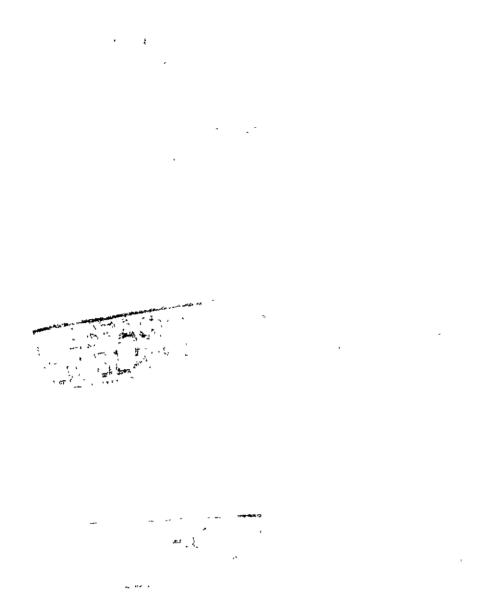
Nacionalidad: Ecuatoriana

Cédula de Ciudadanía No. 130626321-9

Canton Manta

Manta, 22 de febrero del 2018





yes of the second secon

Registro Mercantil de Manta





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:NOMBRAMIENTOS.

	NÚMERO DE REPERTORIO	650
,	FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/02/2018
	NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	162
٠ إ	REGISTRO:\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\\	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS A

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CCREASA S.A.				
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	FERNANDEZ COELLO MARIA CRISTINA				
IDENTIFICACIÓN AND	1306263219				
CARGOL (%)	GERENTE GENERAL				
PERIODO(Años)(%)	2 AÑOS				

2. DATOS ADICIDNALES:

CIA INSC, 697 REP. 1497 DE FECHA 06 10 2013

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIO, E MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN,
LA INVALIDA LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA
VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 27-0(A(S) DEL MES DE FERRERO DE 2018

REGISTRO MERCANTIL

OLGA PATRICIA CHAVEZ ALARCONUREGISTRADORA DELEGADA)

DIRECCION DEL REGISTRO AV FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACION. OFICINA #40

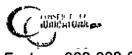




Sexua dei Canton Survaquil

An Digo Boldeon Mortines

Nators



Factura: 002-002-00009919



20170901006P00020

NOTARIO(A) OLGA VERÓNICA BALDEON MARTÍNEZ NOTARÍA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura	N°: 20170901	006P00020							
ACTO O CONTRATO:									
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA JURÍDICA									
FECHA DE OTORGAMIENTO: 5 DE ENERO DEL 2017, (17:45)									
JRGANTES									
OTORGADO POR									
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervininata	Documento de identidad	No. identificació n	Nacionalidad	Caildad	Persons que le represents		
Juridica	FIDEICOMISO MARINA BLUE	REPRESENTAD O POR	RUC	09927 4976 80 01	ECUATORIA NA	APODERADO(A) ESPECIAL	DAVID FERNANDO GUIME CALERO		
A FAVOR DE									
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad		Nacionalidad	Calidad	Persona que representa		
ÜBICACIÓN									
Provincia		0111111	Cantón			Parroquia			
GUAYAQUIL GUAYAQUIL				TARQUI					
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:									
OBJETO/OBSERVACIONES:									
TA DEL ACTO O INDETERMINADA									

NOTARIO(A) OLGA VERÓNICA BALDEON MARTÍNEZ

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

PÁGINA EN BLANCO



Edificio Trade Building Piso 6, Oficina 61s
Av. Joaquín Orrantia y Leopoldo Benitez
frinfo@notaria6-gye com - notaria6-gye com
[{5934} 2638007 - (5934) 2638009

00042178

NÚMERO: 2017-09-01-006-P00020

FACTURA: 002-002-000009919

ESCRITURA PÚBLICA DE: DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE HACE: DAVID FERNANDO GUIME CALERO POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA DE LA COMPAÑÍA

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y

FIDEICOMISOS MERCANTILES, FIDUCIARIA DEL

CUANTÍA: INDETERMINADA

Di, o se otorgaron, 2 copias o testimonios, el

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy cuatro de enero del dos mil diecisiete, ante mí, ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ, NOTARIA TITULAR SEXTA DE ESTE CANTÓN, comparece(n): el(la) señor(a)(ita) DAVID FERNANDO GUIME CALERO, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado(a), de ocupación Ingeniero Comercial, con domicilio y residencia en esta ciudad, en su calidad de Apoderado Especial, de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, compañía fiduciaria del fideicomiso denominado FIDEICOMISO MARINA BLUE, tal como lo acredita con la copia del Poder Especial que me presenta como habilitante y que será agregado a la matriz. El(La)(s) compareciente(s) es(son) mayor(es) de edad. capaz(es) para obligarse y contratar, a quien(es) de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su(s) documento(s) de identificación. instruido(a)(s) en el objeto y resultados de esta escritura de declarac juramentada, a la que procede(n) como queda expresado y con-

Pedificio Trade Bullding Piso 6, Oficina 611
 Av Jeaquin Orrantia y Leopoldo Benitez
 Info⊕notaria6-gye com - notaria6-gye com
 (5934) 2638007 - (5934) 2638009

entera libertad para su otorgamiento me expone(n): SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de declaración juramentada, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento del instrumento, el Ingeniero DAVID FERNANDO GUIME CALERO en su calidad de Apoderado Especial de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, y esta a su vez representante Legal del Fideicomiso MARINA BLUE (en adelante FIDEICOMISO), cuyo poder se adjunta corno documento habilitarte. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil. SEGUNDA: DECLARACION JURAMENTADA.- El compareciente en la calidad en que comparece declara bajo juramento y prevención de las. responsabilidades administrativas, civiles y penales de las que pueda ser sujeto, que la Urbanización Marina Blue no tiene Administración por lo que no tiene Administrador Legalmente nombrado por lo tanto no se genera pago de expensas.- Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad.- Hasta aquí la declaración que es aceptada por el(la)(s)(los) compareciente(s) por estar hecha a su entera satisfacción, sin tener que hacer reclamo posterior alguno.- Leída que fue esta escritura pública, de principio a fin, por mí, la Notaria, en clara y alta voz al (la)(los) otorgante(s), éste(a)(s) la aprueba(n) en todas sus partes, se afirma(n), ratifica(n) y firma(n), en unidad de acto, conmigo, la Notaria, de todo lo cual DOY FE.-

P. FIDEICOMISO MARINA BLUE

RUC: 0992749768001

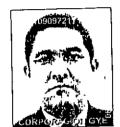
FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES





00042179

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0909721714

Nombres del ciudadano: GUIME CALERO DAVID FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 29 DE JUNIO DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LORENA VILLAVICENCIO ROMERO

Fecha de Matrimonio: 9 DE MAYO DE 1997

Nombres del padre: GUIME COTTALLAT SANTIAG

Nombres de la madre: CALERO GARCES GRECIA EDITÉ VAR

Fecha de expedición: 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 6 DE ENERO DE 2017 Emisor: OLGA VERÓNICA BALDEÓN MARTINEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 8 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Nº de certificado: 170-002-72699

ing. Jorge Troya Fuertes Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación Documento fin nado electrónicamente

Firma válid

<u>Baideon Modinez</u>

PÁGINA EN BLANCO

00042180



REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GURBALL DE REGISTAD CIVIL IDENTIFICACIÓN Y ESCULACIÓN



CÉDUADE CIUDADANÍA



APILLIOCE Y NOMENES
GUIME CALERO
DAVID FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO LUGAR DE NICEPERTO GUAYAQUIL BOLLYAR /SAGRARIO/ FECHA DE NICHIENTO 1971-06-29 NACIONALIOND ECUATORIANA

FRANA DEL CEDULADO

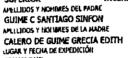
No. 090972171-4

SEXO M ESTADO CIVIL CASADO VILLAVICENCIO ROMERO

LORENA

INSTRUCTIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN INGENIERO COMERCIAL



GUAYAQUIL 2013-09-04 FEGIA DE EXPIRACIÓN



FIRMA DEL GOGLERNO

2025-09-04 COMP REG. CIVIL DE GUAYAQUIL IDECU0909721714<<<<<<<<

710629M250904ECU<<<<<<<< GUIME<CALERO<<DAVID<FERNANDO<<





012

CLICTIFICATION OF VOTACION ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012 - 0118

0909721714

3

e ZONA

NUMERO DE CERTIFICADO

CÉDITA

GUIME CALERO DAVID FERNANDO

GUAYAS PROVINCIA GUAYAQUIL CANTÓN

CIRCUNSOR TARQUI





Motorto Serif. Je Couler Gervoout Ao Olyc dolation Machinez

PÁGINA EN BLANCO

SRI ...le hace bien al paísi

NUMERO RUL:

ประชุ2745766601

RAZON SOCIAL:

FIDEICOMISO MARINA BLUE

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE

CTION

REPRESENTANCE LEGAL.

FIDNE A S. A. ADSHNISTRADORA DE FONDOS Y

CONTADOR.

PHYSICIA S. T. CHEARLY KARINA I DISANA

TEL INICIO AUTIVIDADES:

27:03:2312

PEC. CONSTITUCION:

17/02/2012

FEC. INSCRIPCION:

97/04/2912

FECHA DE ACTUALIZACION:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES E LITEDARIAS

DOMICILIO TRIBUTARIO.

GEOGRAPHICA THE LTARY'S

- * AGEXO DE COMPRAS Y EN RENDICIMES E TUM FUELT E POR OTROS CUMCEPTOS
- " AMEXO RELACION DEPENDENCA.
- * DECLARACION DE IMPALSTO A LA "LINI" DUCILLADES
- " DECLARACIÓN DE RETEIXO CALLA LA LATA JENYE

DECEMBER AND MAINTE SELECTION

CALCZALIO

under the contract of the cont

- DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

तकानेती का नेति

ABILETOS.

JURISDICCION.

TRECODMAND IN AND SURFISHERAS

CERRADOS:



Portugai Quintero Carlos Enrique DELEGADO DEL R.U.C. Servicio de Rentas Internas LITORAL SUR

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

THE WAY THE STORY OF THE PARTY OF THE PARTY.

Lugar de emisión: (10A1740) il: (A) (1RANCISCO) Forma y hora: 6763/2012 15:2

topherie d

SRI.goveen



NUMERO RUC:

09977497680001

RAZON SOCIAL.

MODEICOMISO MARINA BLUE

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS.

Go ESTABLECIMIENTO: 071

FRIADO MIFRIO MAIRL

FEC INIGINACT TANZANIZ

NOMBRE COMERGIAL.

PEC CIFERE

AL TWIDADES ECONÓMICAS:

FEC PEINILIO

A TABACTER DUCKNING

UR LUDIÓN ESTABLECIMIENTO:

Comments CLIAYAS Cantan Guarantella Recognia TAROUS Calles AV ROURSIC'S CHAVEZ Noment SIN Retermina FRENTE A 31 111 AS 1 DECORACIONES Myrichia 175 Cur junto CIUDAD COLON Faillus COMPORATIVO II Pis a 4 Oficina 7.4 Telefano 11 77592 BE 1738070



Portugal Quintero Carlos Enrique DELEGADO DEL R.U.C. Servicio de Rentas Internas LITORAL SUR

SUMPLICATION AND LINES

STREET, THE BUILDING RUTTERS

Usuario CAPO20,1464

Lunzor de antigión Callar Al alla l'AV Els ANAISCO Encha y hora, (105/3/2012 1-12/147



Factura: 001-004-000008042

20161701010001174

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N 20161701010001174

	OF CANTON OUTO
NOTARIO OTORGANTE	NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	4 DE ABRIL DEL 2016 (11 49)
COPIA DEL TESTIMONIO.	254
ACTO O CONTRATO	PODER ESPECIAL

OTORGANTES	Ö	ORGADO POR	
NOMERESIRAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1706773304
		A FAVOR DE	
NOMBRESIRAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

11 COMP DA T CONTRACTOR	08-04-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO.	ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO.	1706773304

OBSERVACIONES

NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIA DECIMA DEL CANTON QUITO

RAZON MARGINAL Nº 20161701010001174



	MATRIZ
FECHA	8 DE ABRIL DEL 2018 (11 49)
TIPO DE RAZÓN.	
ACTO O CONTRATO	
FECHA DE OTORGAMIENTO.	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

TORGANTES	0	ORBADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DRTIZ REINOSO PEDRO KAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1706773304
AAVIEN		A FAVOR DE	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

•	<u></u>		i
	TESTIMONIC	24	•
ACTO O CONTRATO			긭
FECHA DE OTORGAMIENTO.			4
NÚMERO DE PROTOCOLO.	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	j -	4
		E,	•

Nears in a de Carte Geragal Ab Orga Balacan Marines NOTARIO(A) DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO NOTARIA DECIMA DEL CANTON QUITO

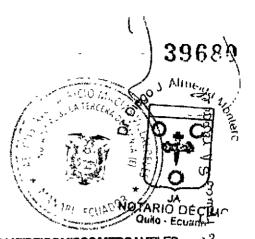
RANO. 33504

3796

TURA No. 2013-17-01-10-P

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:



رتح

coplas

COMPAÑÍA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES A FAVOR DE:

coar Rosendo Osorio Vaca, Ana Luz de las Mercedes Guerra Castellanos, Yahaira Emperatriz Reclade Castellanos, Yahaira Emperatriz Reclade Castellanos, Yahaira Emperatriz Reclade Castellanos, María Verónica Arteaga Molina, Xavior Alfredo Paredes García, Wendy de los Angeles Saavedra Castellanos, Inés del Carmen Barrionuevo Herrera, Maríon Patricio Hidalgo Revelo, David Fernando Guime Castellanos, Verónica Vanessa Navarrete Serrano, María Eugenia Olmedo Tamayo, Verónica Patricia Silva

Ortega, Marta Sofia Benavides Córdova

&*&* JP &*&

Ella Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VIERNES UNO DE MÁRZO DOS MIL TRECE, ante mí, DOCTOR DIEGO JAMER ALMEIDA MONTERO, Notario Suplente, Encargado 3 plaría Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número selscientos diecisiete-DNP, de fecha itino de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicaltura de Transición, comparece: la NIA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, representada | Gerente General, señor Pedro Ortiz Reinoso, según consta del documento adjunto, en adelante "FIDUCIA" o → WDANTE". El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, casado, y domicitado en Quito, tegalmente 💐 para contratar y obligarse, a quien de conocerto doy fe, en virtud de que me exhibió su cédula de ciudadanía ji fotocopia autenticada por mil, se agregan a este instrumento; y me piden que eleve a escritura pública el do de la siguiente minuta SEÑOR NOTARIO: En su Registro de Escrituras Públicas, sirvase insertar una de ipecial al tenor de las siguientes dáusulas. PRIMERA: Comparece al otorgamiento de la presente escritura INDICA INCOMPATÍA FIDUCIA SA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES por su Gerente General, señor Pedro Ortiz Reinoso, según consta del documento adjunto, en FIDUCIA" o el "MANDANTE". El compareciente es ecuatoriano, mayor de ectad, casado, y domicitado en SEGUNDA: El MANDANTE, otorga poder especial pero amplio y suficiente cual en derectro se requi 284,285,286,287,289.290.291,29

Nord it 31 rad up Company

1

317

1	favor de las siguientes personas: Edgar Rosendo Osorio Vaca, Ana Luz de las Mercedes Guerra Cast
2	Yahara Emperatriz Recalde Velasco, María Verónica Arteega Molina, Xavier Alfredo Paredes Garda, Wendyd
3	Ángeles Saavedra Chávez, Inés del Carmen Barrionuevo Herrera, Marton Patricio Hidalgo Revelo, David Fen
4	Guime Calero, Verónica Vanessa Navarrete Serrano, María Eugenia Olmedo Tarmayo, Verónica Paltios
5	Ortega, Marta Soña Benavides Córdova, en adelante los MANDATARIOS, para que en forma individualo
6	con otros mandatarios y, a nombre y representación de la MANDANTE, puedan: a) Comparecer a la suscipi
7	contratos de constitución, reforma, modificación, ampliación, terminación y liquidación de negocios fiduciarios (
8	cuales FIDUCIA actúe como Fiduciaria; b) Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos y documenta
9	sean necesanos para la administración y cabal cumplimiento del objeto, finalidad e instrucciones de los regio
10	ficluciarios en los cuales FIDUCIA, actúe como Fiduciaria, así como para ejercer los derechos y, cump
11	obligaciones y deberes que asurne FIDUCIA como fiduciaria de los negocios fiduciarios constitudos o
12	constituirse; c) Para adquirir a nombre de fideicomisos administrados por FIDUCIA o Constituyentes de eraç
13	fiduciarios, el dominio de bienes muebles o inmuebles; transferir a terceras personas, a cualquier titulo, el domini
14	los bienes de cualquier naturaleza, que conforman el patrimonio autónomo de los fideicomisos administados
15	FIDUCIA o que seen de propiedad de los Constituyentes de encargos fiduciarios, así como arrendarlos, imit
16	dominio o gravarios a cualquier título para garantizar obligaciones de cualquier clase; d) Las facultades aqu
17	no son taxativas por lo que el presente poder otorga a los MANIDATARIOS amplias, facultades, no pudenti
18	objetado por insuficiente. TERCERA- No se podrá delegar el presente mandato total o parcialmente en rital
19	caso. Usted Señor Notario sirvase agregar las demás cláusulas de estito para la plena validez de este instrumi
29-	(firmado) Abogada Verónica Arteaga matricula profesional número siete mil doscientos disciside CAP/HAS
21	AQUI LA MINUTA) El compareciente ratifica la minuta inserta, leida que le fue al compareciente por mi, el Nota
222	se ratifica y firma conmigo en unidad de acto, incorporándose al protocolo de la Notaria, de todo lo que doy fe
23	test &
da :	

24 PEDROXAVIER ORTIZRENOSO
25 C.C.N. 17667-73304

26

27 28

DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARIO SUPLENTE (E) DECIMO

El Và

00042184 39681 29 de marzo de 2012 edro Xavier Ortiz Reinoso ente. NOTARIO DECTM mi consideración: Quito - Ecuado engo el agrado de comunicarle que la Junta General Extraordinana Universal de Accionistas de la TORNIA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, en su sesión del día de hoy, 29 de marzo de 2012, resolvió reelegirlo como GERENTE GENERAL de la ompañia, por el penodo estatulario de TRES años, debiendo no obstante permanecer en sus funciones is ser legalmente reemplazado. da el 13 Enero 2014 ante la Dia 10-140, 1,1 de Februero 2014 : El su calidad de Gerenie General y de conformidad con los Estatutos Sociales de la Compañía, le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de forma individual sideberes y atribuciones se encuentran determinados en el articulo vigesimo tercero, vigesimo cuarto y isimo quinto de los Estatutos Sociales de la Compañía. Miller . nombramiento antenor fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el Número 4041 del Registro de Nombramientos, Tomo 140 el día 15 de abril del 2009. W. James ducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, se constituyó mediante escritura idics otorgada el 20 de marzo de 1987 ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno Exolines, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 19 de junio de 1987, bajo la Prominación de Corporación Bursatil S A. Fiducia, cambiando ésta a la actual mediante escritura pública it is a llorgada el 23 de junio de 1995 ante la Notaria Segunda del canton Quito, Dra. Ximena Moreno de ilines, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 21 de septiembre de 1995 insecutivamente se reformaron los estatutos de la Compania, mediante escritura publica otorgada el 20 marzo del 2001 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 30 de abril del 2001. بتنثناي distanormente los estatutos sociales de la compañía fueron modificados mediante escritura pública lorgada el 28 de junio del 2001 ante el Notarlo Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto i i Quenas Mera, debidamente inscrila en el Registro Mercantil del canton Quito, el 21 de agosto del 2001, y. nediante escritura pública otorgada el 08 de açosto del 2003 ante el Notario Trigesimo Septimo del ilón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, detidamente inscrita en el Registro Mercantil del camón 703 /1 Quito, el 02 de octubre del 2003. piro particular, aprovecho la oportunidad para resterarle mis sentimientos de especial consideración alentamente, 2(C) " 涯神 Engar Rosendo Osorio Vaca RESIDENTE Maria" PPIO la designación de Gerente General de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA QNDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES raalizada por la Junta General de Accipoistas, de, la impañia efectuada el 29 de marzo de 2012. 29 de marzo de 2012 Con esta fecha quega igacitic el presente i cocumento Pedro Xavier Ortiz Reinoso C. 1705773304

Con esta fecha 12 de Abril del 2012, se halla inscrito el nombramiento de GERENTE GENERAL, otorgado por la COMPAÑÍA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, a favor de ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER... Quito, a 16 de octubre del dosa milidoce. EL REGISTRADOR.

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO.-

RESP: cch.-

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Lay Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.

Quito, a

1 MAR. 2013

Dr. Diego Almeida M. MOTARIO DECIMO SUPLENTE (E)

00042185

ASTRUCCIÓN
SUPERIOR
APELLOOS Y MOMENES DEL JOSE
ORTIZ EDUARIDO
APELLOOS Y MOMENES DEL JOSE
ORTIZ EDUARIDO
APELLOOS Y MOMENES DEL JOSE
REIMOSO HILDA
LUIGAR Y FECHA DE EXPEDITON
CUITO
2010-10-29
PECHA DE EXPRIACION
ENTRE DE EXPR

COULT CARRES

REPÚBLICA DEL ECUADOR COMBEJO RACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES GENERALES 17 FEB-2013

077-0247 1706773304 CATTE REINOSO PEDRO XAVIER

Einchnschurción 3 Eughaya Egrapaula 20

LI PAUS MENTAJE DE LA JUNTA

Refer





Se diorge ante mi DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DECIMO DEL GANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta 291 COPIA CERTIFICADA de TILL del del des des mil dieciseis.

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO Notario Décimo de Cantón Quito.

> NOTARIJA Quilo DECIMO

THE MAN WINDS

copia antecede otorgada por la COMPAÑÍA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES a favor de EDGAR ROSENDO OSORIO VACA Y OTROS celebrada el 1 de marzo del 2013 ante el Doctor Diego Almeida Montero, Notario Decimo del Cantón Quito, existen DOS razones de revocatoria a favor del señor MARLON PATRICIO HIDALGO REVELO, celebrada el 9 de octubre del 2013 ante el Suscrito Doctor Diego Almeida; y, a favor de VERONICA VANESSA NAVARRETE SERRANO, celebrada el 23 de enero de 2014 ante la Dra. Yolanda Alabuela, Notaria Novena, quedando el señor DAVID FERNANDO GUIME CALERO y los demás mandantes vigentes para hacer uso del mismo.- Quito, 8 de ABRIL del 2016.-



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONT

Notario Decimo del CantóMoquito JA



PÁGINA EN BLANCO



NUMERO RUC:

1790835472001

RAZON SOCIAL:

FIDUCIA 8.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

MERCANTILES

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE:

ESPECIAL

REPRESENTANTE LEGAL:

ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER

CONTADOR:

RIVERA UBIDIA MARIA PAULINA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

19/08/1987

FEC. CONSTITUCION:

19/06/1987

PEC. INSCRIPCION:

26/02/1955

PECHA DE ACTUALIZACIÓN:

01/07/2013



ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

TIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Perroquia: LA FLORESTA Calle: AV. 12 DE OCTUBRE Número: N24-562 Intersección: LUIS CORDERO Bioque; A Edificio: WORLD TRADE CENTER Oficina: 101 Referencia ubicación: JUNTO A SWISSOTEL Telefong Trabelo; 022987100 Web; WWW.FIDUCIA.COM Web; WWW.FIDUCIA.COM.EC DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- 4 ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

ESTABLECMIENTOS REGISTRADOS:

del 001 (al 005 ABJERTOS:

CERRADOS:

JURISDICCION:

REGIONAL MORTE PICHINCHA **SRI** y certificado de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente. Fecha: · 0 1 JUL 2013

Firma del Servidor Responsable Us pario:

Agencia: WT

Portugal Quintero Carlos Enrique DELEGADO DEL R.U.C.

Servicio de Rentas Internas LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

CAPQ201106

المراجع المرا

Luger de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 01/07/2013 14:06:03

Página 1 de 3



An Olya Buildeon Markiel





NUMERO RUC:

1790835472001

RAZON SOCIAL:

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

MERCANTILES

ESTABL	ECIMIENTOS	REGISTRADOS

No ESTABLECIMIENTO:

001 FRIADO

ABIERTO MATRIZ

FEC. INICIO ACT. 19ALV1987

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO

Provincia: PICHINGHA Cantón: QUITO Parraquia: LA FLORESTA Calle, AV. 12 DE L'XCTURRE Número, N24-562 Intersacrièm LUIS CORDERO Referencia: JUNTO A SWISSOTEL Bloque: A Edition: WORLD TRADE CENTER Officing: 101 Telefono Trabajo 032497100 Web. WWW.FIDUCIA COM Web: WWW.FIDUCIA.COM.EC

No. ESTABLECIMENTO:

674

ESTADO

ABIERTO LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT. 25/03/2909

HOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÔMICAS:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS Y FIDERCOMISOS MERCANTILES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. ROQRIGO DE CHAVEZ Número. S/N Intersectión: AV JUAN TANGA MARENGO Referenda DENTRO DEL PARQUE ENPRESARIAL COLON Editos CORPORATIVO DOS PISOLA 438/2013 (2-4) Telrifono Trabajo: 842136079 Telefono Trabajo: 042639031 En alli actienta@fiduda.com.ec Fax. 017630031

No ESTABLECIMIENTO:

Ditt

ESTADO CERRADO OFICINA FEG. INICIO ACT. 02/10/2001

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

21/11/2003

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TECEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincio GUAYAS Cantin: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela KENNEDY Calle, AV FRANCISCO DE QRELLANA Numera: SN Manzana, 111 Conjunto: TORRE B Edition: WOPLU TRADE CENTER Officina: 1195 Vilatoria Donneila 2539931 Fax: 2630556 Email: liducia@fiduaia com.zc ivasensilu Talian G. te verifica que los documentos de identidad

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

EVICIO DE RENTA

MGORO78408 - Lugar de emisión: GUAYAQUILIAV. FRANCISCO Fecha y hora: 16/08/2013 16:07 25

Página 2 da 3

To a to a subsiderable of a contraction to the property where her which was a manda . I a write to the man - --

SRi.gob.ec

Servinca que na vocumento ac. lesentados pertènecon al contribuyente



NUMERO RUC:

1790835472001

RAZON SOCIAL:

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

MERCANTILES

No. ESTABLECIMIENTO:

003

ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT. 01/04/2009

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

07/07/2010

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GLIAYAS Cantón: GUAYAQUIL Patroquia: TARQUI Calle: FRANCISCO DE ORELLANA Número: S/N Referencia: DIAGONAL AL MINISTERIO DEL LITORAL Edificio: WORLD TRADE CENTER Piag: 11 Oficina: 1105 Telefono Trabejo: 042632231

No. ESTABLECIMIENTO:

005

ESTADO

CERRADO LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT. 08/05/2012

509

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

01/07/2013

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calla: AV. RODRIGO CHAVEZ Número: S/N Referencia: INGRESANDO AL COMPLEJO DE EDIFICIOS EMPRESARIALES COLON Manzana: 274 Editido: EMPRESARIAL 1 Oficina: 202A Telefono Trabajo: 042136070

Se vantica que los documentos de identidad **SR** i Se ventica que los occumentos de monte. y certificado de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente. Fecha: 0 1 JUL 2013 Firma del Servidor Responsable Anencia WT

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Portugal Quintero Carlos Enrique DELEGADO DEL R.U.C.

Servicio de Rentas Internas LITORAL SUR

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

CAPQ201106 Usuario;

Lugar de emisión: GUAYACUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 01/07/2013 14:06:03

Página 3 de 3

Sevia 12 Scalor Guavagual Ap. Orgo Barawan Martinez

PÁGINA EN BLANCO



P Edificio Trade Building Piso 6, Oficina 611 Av Joaquin Orrantia y Leopoldo Benitez

📦 info@iiutaria6-gye com - nutaria6-gye com

[(5934) 2638007 (5934) 2638009

DAVID FERNANDO GUIME CALERO

C.C.: 090972171-4

ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ

NOTARIA TITULAR SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





PÁGINA EN BLANCC



Edificio Trade Building Piso 6, Oficina 6m
Av. Joaquín Orrantia y Leopoldo Benitez
Info@notaria6-gye com - notaria6-gye com

[(5934) 2638007 - (5934) 2638009

00042190

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este <u>SEGUNDO TESTIMONIO</u>
ESCRITURA PÚBLICA DE: DECLARACIÓN JURAMENTADA
QUE HACE DAVID FERNANDO GUIME CALERO POR LOS
DERECHOS QUE REPRESENTA DE LA COMPAÑÍA FIDUCIA S.A.
ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
MERCANTILES, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO MARINA
BLUE, la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, cinco
de enero del dos mil diecisiete, de todo lo cual DOY FE.-

ABOGADA OLGA BALDEON MARTINEZ

NOTARIA TITULAR SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL



Notans Sexib del Cantor Gurvoqui Ab Olya Baldeon Marinez

REGLAMENTO INTERNO

URBANIZACIÓN MARINA BLUE

CONSIDERANDO

Que, la Urbanización "MARINA BLUE", está localizada dentro de los límites de la Zona Urbana de la Ciudad de Manta, por lo cual las construcciones que se realicen deben estar reglamentadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo II.74, de la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta (RUM).

Que, es necesario contar con un Reglamento Interno que norme un desarrollo ordenado de la Urbanización y la convivencia armónica de sus residentes, en un ambiente de seguridad, tranquilidad y esparcimiento.

ACUERDA

Establecer el presente Reglamento Interno para la Urbanización "MARINA BLUE", la misma que se encuentra ubicada al Noroeste de la ciudad de Manta, cuyo promotor es el Fideicomiso MARINA BLUE.

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS FUNDAMENTOS LEGALES Y ÁMBITO DE VIGENCIA

Artículo 1.- El presente Reglamento Interno se formula con sujeción al Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); a otras leyes ecuatorianas; a la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta; a los planos y normas técnicas, así como, a las Ordenanzas correspondientes.

Artículo 2.- Este Reglamento Interno es de cumplimiento obligatorio para todos los propietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, acreedores anticréticos, usufructuarios u ocupantes a cualquier título, de los lotes en que se divide la urbanización, quienes se comprometen a que, además de ellos, sus familiares, trabajadores, dependientes, visitantes, etc. y demás personas que por cualquier razón o circunstancia acudan a dichas propiedades, respeten fielmente las disposiciones de este Reglamento Interno.

Todo propietario, arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario u ocupante a cualquier título, será personal y solidariamente responsable por las infracciones que sean cometidas por sus familiares, trabajadores, visitantes, etc.

Artículo 3.- Este Reglamento Interno tendrá fuerza obligatoria respecto a terceros adquirientes o terceros propietarios de otros derechos reales; y, consecuentemente sobre toda persona que adquiera a cualquier título, la propiedad, el usufructo, el uso, la hipoteca u otro derecho, como en el caso de los arrendatarios, sobre cualquiera de los lotes en que se ha dividido la Urbanización.

Artículo 4.- Autorizar al Fideicomiso MARINA BLUE, al que se lo denominará como "URBANIZADOR", para que con sujeción a las leyes señaladas en el Artículo anterior y a este Reglamento Interno, urbanice y construya viviendas, áreas sociales, áreas de recreación, áreas deportivas, espacios verdes, calles vehiculares, aceras, bordillos, etc., de conformidad con la documentación gráfica y escrita realizada para el efecto, en los terrenos ubicados en la Ciudad de Manta y que tiene una superficie de 185.029,09 m2, con los siguientes linderos:

NORTE: Océano Pacífico.

SUR: Colegio Leonardo Da Vinci, propiedad de INMOLASOLAS y vía Manta San

Mateo.

ESTE: Propiedad particular y Colegio Leonardo Da Vinci.

OESTE: Urbanización "Ciudad del Mar".

Artículo 5.- A la presente Urbanización se la denomina con el nombre de "MARINA BLUE" y su Uso de Suelo se establece como Residencial de Baja Densidad.

Artículo 6.- La Urbanización y el fraccionamiento se ejecutarán de perfecto acuerdo con los planos y perfiles aprobados por el Departamento de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta; EPAM; CNEL; CNT; y, la Función Ejecutiva del GAD Municipal de Manta.

En consecuencia, los lotes de la Urbanización tendrán siempre las extensiones y superficies determinadas en los planos; no podrán ser subdivididas, vendidas o gravados por partes, ni aún, a títulos de participaciones sucesorias.

En el caso que exista propietarios de dos o más solares, en éstos se podrá edificar vivienda de tal manera que la densidad resultante sea similar a la suma de la densidad de los solares agrupados.

Artículo 7.- Es obligación del Urbanizador realizar por su cuenta y a su costo, las obras de urbanización, de conformidad con las exigencias legales pertinentes y las especificaciones determinadas en los planos aprobados, memorias técnicas y con las normas de este Reglamento Interno.

El costo total de las obras de urbanización serán de cuenta del Urbanizador sin que la Municipalidad contralga obligación alguna, para con la ejecución de las obras de urbanización.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS BIENES PARTICULARES Y COMUNES

Artículo 8.- BIENES PARTICULARES.- Son bienes particulares y por tanto, de dominio exclusivo: el lote de terreno perteneciente a su propietario, que se encuentra delimitado en los planos y la o las construcciones que sobre el mismo se levante, según conste en los correspondientes títulos de dominio, debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta.

A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes particulares.

Dentro de cada lote, sea interior o frente al mar, el propietario tendrá la facultad, por su exclusiva cuenta y a su riesgo, de construir una vivienda unifamiliar o multifamiliar, según sea el caso, de conformidad con los planos del proyecto y las NORMAS DE OCUPACIÓN DE SUELOS Y CONSTRUCCIÓN, señaladas en este Reglamento Interno.

CUADRO DE AREAS 於數學學學學學學學學

DESCRIPCION	策勝M2 素藻	影響響%(注意
AREA TOTAL	185.029,09	100,00
AREA UTIL	127.883,25	69,12
AREA VERDE Y COMUNAL	18.563,02	10,03
AREA CIRCULACION	38.582,82	20,85

DENSIDAD BRUT	A Y NETA LANGUES	资料LOTES 藥	U.VIV./.LOT:
# LOTES		234	239,00
#LOTES FRENTE AL MAR	14	204,00	
		TOTAL	443,00
	MIEMBRO	OS POR FLIA.	5,00
		HABITANTES	2.215,00
DENSIDAD BRUTA	2.215hab/18,50Ha	119.73	hab/Ha
DENSIDAD NETA	2.215hab/12,79Ha 173,18 hab/Ha		

- Wiemer 2 6 5

LOT	ES PARA	VIVIEND	AS MULTIF	AMILIARES	
Manzana	Lotes	# de pisos sobre acera frontal	# Pisos bajo acera frontal hasta la cota 7, del muro de playa (*)	Pisos desde acera frontal hasta la acera posterior (**)	Unidad de vivienda por lote
	215	1	4	_	10
	216	1	4	_	14
	217	1	5	-	24
	218	1	5	_	26
	219	1	5	_	20
MANZANA LA	220	1	4		16
	221	1	4	_	20
COSTA	231	1	2		8
	232	1	2		12
	233	1	3		18
	234	1	2		8
	235	1	2		8
	236	1	2		10
	237	1	2		10
MANZANA	222	1		1	2
MEDITERRANEO	223	1	_	2	3
	224	1		2	3
		TOTAL			212.00

^(*) Lotes frente al mar para viviendas muitifamiliares

Artículo 9.- DEL USO Y DESTINO DE LOS BIENES PARTICULARES.- Los bienes mencionados en el artículo anterior serán utilizados exclusivamente para viviendas residenciales o de reposo. Un uso diverso a éste será catalogado como infracción al presente Reglamento Interno, debiendo el infractor merecer la sanción correspondiente, establecida en el presente Reglamento Interno.

Cuando el propietario estuviere ausente de su vivienda y tuviere invitados (familiares o amigos), deberá el propietario comunicar del particular a la Administración, con un mínimo de 48 horas de anticipación, caso contrario el personal que presta servicios de seguridad, por disposición de la Administración no permitirá el Ingreso de tales invitados.

Artículo 10.- DE LOS BIENES COMUNES.- Se consideran bienes de urbanismos comunes, toda la obra de infraestructura eléctrica, sanitaria, agua potable, telefónica y

^(**) Lotes interiores para viviendas multifamiliares

seguridad que forman parte de la Urbanización y destinadas a dar servicio a los usuarios y a las vías o a la infraestructura, hasta las conexiones domiciliarias y extendiendo su límite físico hasta los linderos de estas obras con los solares de la Urbanización.

Las vías, aceras, bordillos y áreas comunales con que cuenta la Urbanización deberán ser protegidas y cuidadas por todos los propietarios de los bienes particulares de la misma, quedando prohibido sembrar plantas y árboles que afecten directa o indirectamente las aceras, bordillos, vías o instalaciones subterráneas de la Urbanización.

Las calles, aceras, bordillos, áreas verdes, senderos, jardines, parterres, plazoletas, áreas para estacionamiento vehicular de uso comunitario, portón de ingreso y salida de la Urbanización, son para uso de los propietarios de la misma. Su uso es limitado y voluntario. En compañía de/o con aprobación del propietario pueden usarlo sus familiares, invitados, empleados que les acompañen, proveedores y abastecedores que por cortos momentos les entreguen bienes y servicios.

Artículo 11.- DEL ACCESO A LA URBANIZACIÓN Y A LA PLAYA DE MAR.- El acceso a la Urbanización se localiza sobre la vía Manta — San Mateo, y dispone de un Pórtico de ingreso directo de 4 carriles (dos vías), con estación externa para taxis. El Pórtico de acceso lo integra una cabina para los servicios de seguridad y control de ingreso; servicios administrativos para seguridad e información a los usuarios.

Sobre la playa de mar y por razones de seguridad, existirá un solo acceso general para la Urbanización, el que contará con control para la seguridad, en donde se vigilará el ingreso y egreso de personas y bienes.

Los iotes colindantes con la playa de mar podrán tener acceso directo a la playa, siempre y cuando exista un acceso que cuente con control para la seguridad, en donde se vigilará el ingreso y egreso de personas, todo esto a costo de los propietarios de estos lotes. Los muros frontales de los lotes colindantes con la playa de mar, deberán igualarse en la cota + 7,00, los cuales deberán ser diseñados técnicamente, a fin de evitar efectos secundarios en la estabilidad de las construcciones, específicamente en las propias o vecinas edificaciones. Estos muros deberán diseñarse con "deflector de olas" en la parte superior, para que al chocar la ola con el muro, no salpique agua dentro de las edificaciones.

Los muros de contención frontales colindantes con la playa de mar, deberán ser construidos por los propietarios de cada uno de los lotes. Mientras que la construcción de los muros de escolleras, formarán parte de los trabajos del urbanizador.

Artículo 12.- USUFRUCTO DE ÁREAS COMUNES.- No obstante lo establecido en el artículo anterior, los parques y áreas verdes de propledad del Municipio de la ciudad, serán de exclusiva utilización de los propletarios de los lotes de la Urbanización y las personas que bajo su responsabilidad inviten, ya que los propietarios corren con los gastos de mantenimiento de estas áreas.



El ÁREA COMUNAL Y COMUNAL LINEAL comprende 18.563,02 m2, que corresponden al 10.03%, del área total de la Urbanización.

Artículo 13.- TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL DENTRO DEL CONJUNTO RESIDENCIAL.- El tránsito vehicular estará normado por las leyes del Ecuador. Como la Urbanización es de tipo cerrado y no está integrada a la malla urbana de la ciudad, el tránsito vehicular y peatonal dentro de la Urbanización estará regulado, permitiéndose el ingreso y circulación de vehículos y personas que se identifiquen en la puerta de ingreso y cumplan con los requisitos de control establecidos por la Administración respectiva.

Para gozar de esta regulación de tránsito vehicular y peatonal los propietarios se comprometen a sufragar los gastos y administrar el sistema de seguridad, guardianía y control de la Urbanización "MARINA BLUE", que para el efecto se implemente.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS OBLIGACIONES DEL URBANIZADOR

Artículo 14.- Los trabajos que se obliga a realizar el Urbanizador son los siguientes:

- a) Levantar edificaciones para pórtico de acceso, área de recreación, espacios verdes.
- b) Calles vehiculares, aceras, bordillos, de conformidad con lo programado.
- c) Cerramiento perimetral de la Urbanización.
- d) Instalación de redes de agua potable, alcantarillado sanitario, inclusive las acometidas y descargas domiciliarias.
- e) Instalación de la red de distribución de energía eléctrica y comunicaciones para servicios domiciliarios y alumbrado de calles.
- f) Muro de escolleras para protección de lotes colindantes con la playa.

En este tipo de urbanizaciones y con la aprobación del Departamento Técnico Municipal, el Urbanizador podrá realizar las obras de urbanización en forma progresiva, esto es por sectores o total.

Articulo 15.- El Urbanizador permitirá el acceso a la fiscalización Municipal y de otras instituciones relacionadas con las infraestructuras, para que efectúen las inspecciones provisionales de obra durante el transcurso de las mismas, con sujeción a éste Reglamento Interno.

Artículo 16.- En la Urbanización se destinan para Área Útil, 127.883,25m2 representando el 69.12%, de los 185.029.09m2 a urbanizar, compuesta por 248 lotes.

Artículo 17.- La Urbanización "MARINA BLUE" contará con todos los sistemas de infraestructura, mismos que han sido diseñados para servir a la población proyectada indicada en la Memoria Técnica, bajo las normas técnicas vigentes.

Artículo 18.- El acceso a la Urbanización se lo realizará a través de la vía Manta-San Mateo, dirigiéndose al interior por la vía de ingreso tipo colectora, desde el pórtico de acceso a la Urbanización, y de allí a los diferentes sectores proyectados, mediante la red vial interna, facilitando la movilidad de los usuarios hacia las diferentes manzanas.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS NORMAS DE OCUPACIÓN DE SUELO Y REGLAMENTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN

Artículo 19.- Los propietarios de los lotes deberán respetar las siguientes normas de ocupación (COS), y utilización (CUS) del suelo, clasificados por vías y que se detallan en el anexo adjunto, (VER ANEXO).

Los propietarios de los lotes deberán respetar las siguientes normas de construcción relacionadas con los retiros frontales, posteriores y laterales, adosamientos y alturas de las viviendas o edificios que se construyan.

Artículo 20.- RETIROS:

Fachada frontal a la acera	5.00 m.
Laterales mínimo	1.50 m.
Laterales esquineras a la acera	2.00 m.
Fachada posterior	3.00 m.
Fachada frontal al mar	4.00 m.

Se permite adosar únicamente un lado en la Planta Baja con excepción de las franjas destinadas a servidumbres para servicios hidrosanitarios que se establecen en los Planos y especificaciones Técnicas del Proyecto y que se describirán pormenorizadamente en las Escrituras de Compraventa.

a. Retiro Frontal:

- a.1. Antejardín.- Es la franja establecida entre el lindero frontal del lote y una dimensión paralela de 3.00 m. hacia el interior. Solo se permitirá la construcción de muros de cerramiento en el lindero con una altura máxima de 90 cm. y pavimentos de acceso peatonal y vehicular, con una ocupación de hasta el 40% de este frente.
- a.2. Franja frontal de 2.00 m.- Es el área establecida desde los 3.00 m. del retiro de antejardín hacia el interior. Donde solo se permitirá la construcción de

parqueos y portales de acceso, con una dimensión máxima del 40% del frente del lote.

a.3. Retiro frontal de 5.00 m.- Es el límite establecido desde los 5.00 m, del lindero frontal del lote hacia el interior, tomando como referencia para este retiro frontal el frente a todas las calles. Área desde donde se permitirá la construcción habitable.

b. Retiros Laterales:

- **b.1. Retiro Lateral de 1.50 m.-** Es el límite establecido desde el lindero lateral hacia el interior del lote. Se permitirá la edificación de fachadas con vanos para ventanas únicamente destinadas a ventilación y/o iluminación.
- c. Retiro posterior de 3.00 m.- Es el límite establecido desde los 3.00m. del lindero posterior, hacia el interior del lote. Cuando la fachada de la edificación de la planta alta posterior límite con los 3 metros de retiro, solamente se permitirá vanos para puertas y ventanas.
 - c.1.En los terrenos con pendiente negativa, se permitirá la edificación frontal de máximo un piso referenciado al nivel de la acera; y, en la franja posterior de este predio se permitirá edificar un piso bajo el nivel de la acera frontal.
 - c.2.Los lotes que se localizan frente a la playa de mar, así como, los lotes interiores 222,223 y 224, pueden construir hasta dos unidades de vivienda por piso, si es que el propietario del lote así lo decide, conforme a este Reglamento Interno, así como a la disposiciones sobre espacios comunes, número de parqueos, etc., que establece la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta.

Los lotes mencionados tendrán las alturas que a continuación se detallan:

Manzana	Lotes	Altura en acera frontal (m.)	Aitura desde acera frontal hasta la cota 7 msnm, del muro de playa (m.)*	Altura desde acera frontal hasta la acera posterior (m.)**	Altura total Edificación (m.)
MANZANA LA COSTA	215	3,40	12,00	-	15,40
	216	3,40	12,00	-	15,40
	217	3,40	15,00	-	18,40
	218	3,40	15,00		18,40
	219	3,40	15,00		18,40
	220	3,40	12,00		
	221	3,40	12,00		15,40
MANZANA MEDITERRANEO	222	3,40	12,00		15,40
	223	3,40		3,00	6,40
	224	3,40		5,60 6,00	9,00 9,40

^{*}Lotes frente al mar - ** Lotes interiores

and a

Manzana	Lotes	Altura en acera frontal (m.)	Altura desde acera frontal hasta la cota 7 msnm, del muro de playa (m.)*	Altura total Edificación (m.)
MANZANA LA COSTA	231	3,40	6,00 m.	9,40
	232	3,40	6,00 m.	9,40
	233	3,40	9,00 m.	12,40
	234	3,40	6,00 m.	9,40
	235	3,40	6,00 m	9,40
	236	3,40	6,00 m	9,40
	237	3,40	6,00 m	9,40

¹ otes frente al mar

Articulo 21.- Las alturas máximas permitidas son:

En viviendas unifamiliares : 3.40 m. Sobre nivel de acera en fachada 1 planta 6.40 m. Sobre nivel de acera en fachada 2 planta

En equipamiento urbano

4.50m. sobre la vía adyacente

Artículo 22.- Se considera como espacio libre, aquellos donde no está permitida la edificación.

Artículo 23.- Todas las edificaciones de servicios comunales serán de uso de la Urbanización; y, las edificaciones de las viviendas serán de uso privado.

Está prohibido modificar el uso del suelo para la función que fue planificada.

Artículo 24.- En cuanto a la silueta urbana, el conjunto habitacional dispondrá en sus edificaciones un equilibrio de todos sus elementos, incorporando su paisaje exterior, la búsqueda de un armonioso entorno.

Artículo 25.- Todas las edificaciones y ampliaciones serán realizadas con estructuras sismo resistente y materiales perdurables de acuerdo a los siguientes elementos:

Cimentación:

Hormigón armado

Pisos:

Planta baja y planta alta en hormigón armado, estructura metálica o

mixta

Paredes:

Ladrillos, bloques o muros estructurales

Cubiertas:

Hormigón armado, madera tratada, media duela, hierro.

Carpintería:

Madera, hierro, aluminio o PVC

Cerramiento:

El muro perimetral del conjunto habitacional será de 3.00 metros de

altura, y los muros medianeros entre lotes será de 2.50 metros.

os.

Artículo 26.- Los volados se podrán realizar en la cubierta y balcones y su retiro no será menor en el frente a 4.00 metros de la acera.

Artículo 27.- Las áreas de garaje tendrán una altura máxima de 2.50 metros y su pendiente será dirigida hacia la acera, y no podrán cambiar de función para la que fue construida.

Artículo 28.-Las áreas destinadas a dormitorios, cocina, SS.HH, y corredores deberán tener relación directa con el exterior.

Artículo 29.- Sobre la construcción de cisternas de agua potable se permite a una distancia mínima de 1.00 metro desde la estructura de la vivienda, y 1.00 metro de los muros medianeros, a excepción de las franjas destinadas a servidumbre para servicios hidrosanitarios.

Artículo 30.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA AUMENTOS HORIZONTALES Y **VERTICALES DE UNA VIVIENDA:**

- a) Consulta previa con el Organismo Administrativo para análisis del aumento con las Ordenanzas Municipales y este Regiamento Interno.
- b) Elaboración de los planos del proyecto del área a aumentar, con el auspicio de un profesional Arquitecto y/o Ingeniero Civil.
- c) Presentación de los mismos al Organismo Administrativo para su autorización.
- d) En caso de no estar constituido el Comité de Administración para el análisis previo a su autorización, debe solicitarlo al Urbanizador, quien de acuerdo con las normas establecidas en este Reglamento Interno, aprobará la solicitud o la desaprobará.
- e) Una vez aprobada por el Organismo Administrativo o por parte del Urbanizador, se procederá a la aprobación definitiva de los planos en el Departamento de Planeamiento Urbano Municipal.

Artículo 31.- Las obras de infraestructura la constituyen:

- a) Alcantariliado Sanitario.- Tuberías; pozos de revisión; descargas domiciliarias de aguas servidas; accesorios; estaciones de bombeo, etc.
- b) Alcantariliado Pluvial.- La Urbanización prescinde de un sistema de alcantarillado pluvial general, por cuanto su descarga se realiza por escurrimiento a través de las vias, disponiéndose únicamente de sumideros en las vías adyacentes a los elementos de canalización de este sistema, manteniendo el actual concepto para la ciudad de Manta, como lo estipula el Plan Maestro Hidrosanitario.

- c) Redes de Agua Potable.- Contará con una red de distribución de agua potable con sus respectivas guías domiciliarias adecuadamente dispuestas; así mismo dispondrá de válvulas de control como la instalación de hidrantes correctamente ubicados y construidos.
- d) Redes eléctricas.- Dispuestas de manera subterránea, dotando de los servicios mediante Red de Distribución Primaria y Secundaria, con acometidas domiciliarias para los lotes unifamiliares y bifamiliares. Para los lotes de condominios o multifamiliares (Primera línea al mar), se entregará la red de media tensión, cada condominio una vez tenga su diseño arquitectónico y el cálculo de su carga eléctrica, deberá por su cuenta colocar su transformador trifásico de media tensión a baja tensión y su tablero de medidores dentro de su lote, de acuerdo a lo que le apruebe la CNEL MANABI. Para la implementación de las luminarias ornamentales se deberá conservar las alturas estipuladas en el proyecto. También se instalará una tubería adicional para servicios varios.

De acuerdo a lo aprobado por la CNEL MANABI, se entregará con la red completa hasta el Medidor (tablero de medidores) y con los ductos para el alambrado desde el Medidor hasta la vivienda.

- e) Redes telefónicas.- Dispuestas de manera subterránea, dotando de los servicios mediante Red de Distribución Primaria y Segundaria, con los ductos para la acometidas domiciliarias de los lotes.
- f) Vías.- Las vías serán asfaltadas y jerarquizadas según su función, y conservarán las características contempladas en los diseños.
- g) Aceras.-Estarán dispuestas en forma adyacente a las calzadas, serán jerarquizadas y conservarán las características contempladas en los diseños.

Artículo 32.- Las superficies de terreno contemplados en los planos aprobados destinados a vías, aceras y espacios verdes, pasaran a ser propiedad municipal cuyos bienes se protocolizarán y se registrarán ante el Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta.

Artículo 33.- Todos los materiales y trabajos empleados en las obras localizadas en los predios determinados como bienes de uso público, pasarán a ser propiedad municipal tan pronto sean recibidos, para lo cual previo a su registro, se requerirá de los informes señalados en las normas municipales que para el efecto existan; las relacionadas a los servicios básicos como sistemas hidrosanitarios, eléctrico, y telefónicos, serán de propiedad de EPAM, CNEL y CNT, respectivamente. Una vez recibidos los trabajos antes mencionados por parte de la Municipalidad y de las Instituciones señaladas, serán de su cuenta y responsabilidad el mantenimiento y funcionamiento de las mismas pudiendo delegar su administración al Comité de la Urbanización.

Artículo 34.- El plazo para la construcción y entrega de las obras de Urbanización son por etapas, regulándose de acuerdo al Plan de Inversiones propuesto por el Urbanizador, partiendo con los tiempos desde la fecha en que se eleve a Escritura Pública el presente Reglamento Interno; y, las sucesivas de conformidad al avance de los mismos, previos informes del Departamento Técnico Municipal.

Si por causas debidamente justificadas, el Urbanizador no cumpliere con el plazo previsto, podría solicitar al GAD Municipal de Manta, que le amplien el plazo.

Artículo 35.- PROHIBICIÓN DE VÍAS: Queda prohibido el aparcamiento de todo tipo de vehículos en los espacios comunales, recreativos y aceras, Igualmente no se podrá modificar las alturas de las mismas, ni se podrá destruir los bordillos por ningún motivo.

Queda prohibida la preparación de hormigón en las vías y aceras, así como cualquier acción que conlieve al deterioro de éstas. De la misma manera queda totalmente prohibido ingerir bebidas alcohólicas en las vías, aceras, parques, y en general en los espacios públicos de la Urbanización.

Artículo 36.- DEL ASEO URBANO.- Se regirán a lo estipulado en la Ordenanza Municipal de Desechos Sólidos vigentes.

Artículo 37.- SANEAMIENTO AMBIENTAL.- Queda terminantemente prohibido a todos los propietarios realizar actividades que impliquen la producción de desechos de tipo orgánico (basura, desperdicios, etc.) en forma incontrolada que contaminen el aire, agua, tierra, instalaciones, etc., así como la emisión de ruidos que perturben la tranquilidad de los usuarios.

Artículo 38.- Con la finalidad de mantener el entorno de la Urbanización y su medio ambiente, los propietarios de cada solar están en la obligación de mantener un espacio de siembra de vegetación seleccionada en los retiros frontales de sus propiedades. De ningún modo se permitirá perjuicios en los elementos constructivos, ornamentales, urbanísticos y a las propiedades vecinas.

Artículo 39.- Las guías domiciliarias de descarga de aguas servidas como las de aguas lluvias, así como las acometidas de agua potable de cada edificación o solar, deben conectarse a las redes instaladas en la Urbanización. Queda terminantemente prohibida la instalación de desagües de cualquier tipo a la vía pública, exceptuando las aguas lluvias dispuestas por el Urbanizador que van a la cuneta de la vía; la violación de esta disposición será sancionada por la Institución Pública encargada con la máxima multa y demolición inmediata de las obras correspondientes, los costos que ocasionen serán de cuenta del infractor.

Artículo 40.- Para los casos que existan tuberías, para cuyos trazados demanda la servidumbre de solares vecinos, debe observarse el retiro mínimo de 0.75 metros, que se establece en este Reglamento Interno, como en los diseños urbanísticos e hidrosanitarios para cualquier elemento de edificación, básicamente en la zonas de cimientos; debe precautelarse además, las condiciones adecuadas de mantenimiento y fácil acceso para eventuales revisiones; en consecuencia, en la zona de terreno sobre la cual establece la servidumbre, el propietario no podrá levantar construcciones o edificaciones. Por lo tanto se dejará estipulado el paso de servidumbre en las escrituras de Transferencias de Dominio de todos los solares por donde atravesarán las descargas de aguas servidas y aguas illuvias con la finalidad de evitar reclamos y litigios posteriores.

Los lotes con servidumbres de alcantarillado sanitarios son los siguientes:

		ALCAN	FARILLADO SANITARIO	
	LOTE /	MANZANA	DESCRIPCIÓN	DIAMETRO
	11	ARENA	lateral izquierdo	160.00 mm
	13-	ARENA	lateral izquierdo	160.00 mm
	15 4	ARENA	lateral izquierdo	160.00 mm
	17 /	ARENA	lateral izquierdo	160.00 mm
	19 -	ARENA	lateral izquierdo	160.00 mm
	-31	BUCANERO	lateral izquierdo	160.00 mm
	33	BUCANERO	lateral izquierdo	160.00 mm
	35	BUÇANERO	lateral izquierdo	160.00 mm
	37	BUCANERO	lateral izquierdo	160.00 mm
	39	BUCANERO	lateral izquierdo	160.00 mm
<i>τ</i> Ω	51	CORAL	lateral izquierdo	160.00 mm
20	> 52	CORAL	lateral derecho	160.00 mm
•	54	CORAL	lateral derecho	160.00 mm
	55	CORAL	lateral derecho	160.00 mm
	58	CORAL	lateral izquierdo	160.00 mm
	66	FRAGATA	lateral izquierdo	160.00 mm
	68	FRAGATA	lateral izquierdo	160.00 mm
95	১ 69	FRAGATA	lateral derecho	160.00 mm
	89	EL FARO ESTE	lateral derecho	160.00 mm
	91	EL FARO ESTE	lateral derecho	160.00 mm
	93	EL FARO ESTE	lateral derecho	160,00 mm
	96	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
	97	EL FARO ESTE	lateral derecho	160.00 mm
	99	EL FARO ESTE	lateral derecho	160.00 mm
	102	EL FARO OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
	104	EL FARO OESTE	lateral Izquierdo	160.00 mm
	105	EL FARO OESTE	lateral derecho	160.00 mm
{	125	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm



	r	··· <u>·</u>		
	<u> </u>		TARILLADO SANITARIO	
	127	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm
	129	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm
	132	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
	133		lateral derecho	160.00 mm
	135	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm
	138		lateral izquierdo	150.00 mm
	140	LAS OLAS OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
	141	LAS OLAS OESTE	lateral derecho	160,00 mm
	162	REGATA ESTE	lateral izquiendo	160.00 mm
	164	REGATA ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
	165	REGATA ESTE	lateral derecho	160.00 mm
	168	REGATA ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
	169	REGATA ESTE	lateral derecho	160.00 mm
	171	REGATA ESTE	lateral derecho	160.00 mm
	174	REGATA OESTE	lateral izquierdo	150.00 mm
	176	REGATA OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
	177	REGATA OESTE	lateral derecho	160.00 mm
	197	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm
ĺ	200	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
i	201	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm
ļ	204	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
l	205	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm
Ĺ	207	LAS BRISAS ESTE	iateral derecho	160.00 mm
L	210	LAS BRISAS OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
	212	LAS BRISAS OESTE	lateral izquierdo	
	213	LAS BRISAS OESTE	lateral derecho	160.00 mm
	229	ATLÁNTICO	lateral derecho	160.00 mm
				T-20100 [[][]

Los lotes con servidumbres de alcantarillado pluvial son los siguientes:

	ALCAN	TARILLADO PLUVIAL	
LOTE	MANZANA	DESCRIPCIÓN	DIAMETRO
10	ARENA	lateral derecho	200.00 mm
12	ARENA	lateral derecho	200.00 mm
14	ARENA	lateral derecho	200.00 mm
16	ARENA	lateral derecho	200.00 mm
18	ARENA	lateral derecho	200.00 mm
30	BUCANERO	lateral derecho	200.00 mm
32	BUCANERO	lateral derecho	200.00 mm
34	BUCANERO	lateral derecho	200.00 mm
36	BUCANERO	lateral derecho	200.00 mm

	ALCAN	TARILLADO PLUVIAL	
38	BUCANERO	lateral derecho	200.00 mm
44	CORAL	parte posterior	200.00 mm
45	CORAL	parte posterior	200.00 mm
50	CORAL	lateral derecho	200,00 mm
53	CORAL	lateral izquierdo	200.00 mm
56_	CORAL	lateral izquierdo	200.00 mm
57	CORAL	lateral derecho	· 200.00 mm
65	FRAGATA	lateral derecho	200.00 mm
67	FRAGATA	lateral derecho	200.00 mm
70	FRAGATA	lateral izquierdo	200.00 mm
90	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
92	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
94	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	200,00 mm
95	EL FARO ESTE	lateral derecho	200.00 mm
98	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
100	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
101	EL FARO OESTE	lateral derecho	200.00 mm
103	EL FARO OESTE	lateral derecho	200.00 mm
106	EL FARO OESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
126	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
128	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
130	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
131	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	200.00 mm
134	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
136	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
137	LAS OLAS OESTE	lateral derecho	200.00 mm
139	LAS OLAS OESTE	lateral derecho	200.00 mm
142	LAS OLAS OESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
161	REGATA ESTE	lateral derecho	200.00 mm
163	REGATA ESTE	lateral derecho	200.00 mm
166	REGATA ESTE	iateral izquierdo	200.00 mm
167	REGATA ESTE	lateral derecho	200.00 mm
170	REGATA ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
172	REGATA ESTE	laterai Izguierdo	200.00 mm
173	REGATA OESTE	lateral derecho	200.00 mm
175	REGATA OESTE	lateral derecho	200.00 mm
178	REGATA OESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
198	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
199	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	200.00 mm
202	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
203	LAS BRISAS ESTE	iateral derecho	200.00 mm
206	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	



alo

208	LAS BRISAS ESTE	iateral izquierdo	200.00 mm
209	LAS BRISAS OESTE	lateral derecho	200.00 mm
211	LAS BRISAS OESTE	lateral derecho	200.00 mm
214	LAS BRISAS OESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
230	ATLÁNTICO	lateral Izquierdo	200.00 mm
246	PACÍFICO	lateral derecho	250.00 mm

Además existen lotes con servidumbres de bases de transformadores y tableros eléctricos, que se detallan a continuación:

	TRANSI	ORMADORES Y TABLER	OS ELÉCTRICOS
LOTE	MANZANA	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN
3	ARENA	esquina izquierda	Transformador
4	ARENA	esquina derecha	Tablero de medidores
7	ARENA	esquina izquierda	Transformador
8	ARENA	esquina derecha	Tablero de medidores
21	BUCANERO	esquina izquierda	Transformador
22	BUCANERO	esquina derecha	Tablero de medidores
23	BUCANERO	esquina izquierda	Transformador
24	BUCANERO	esquina derecha	Tablero de medidores
26	BUCANERO	esquina izquierda	Transformador
27	BUCANERO	esquina derecha	Tablero de medidores
28	BUCANERO	esquina izquierda	Transformador
29	BUCANERO	esquina derecha	Tablero de medidores
41	CORAL	esquina izquierda	Transformador
42	CORAL	esquina derecha	Tablero de medidores
43	CORAL	esquina izquierda	Transformador
44	CORAL	esquina derecha	Tablero de medidores
46	CORAL	esquina izquierda	Transformador
47	CORAL	esquina derecha	Tablero de medidores
48	CORAL	esquina izquierda	Transformedor
49	CORAL	esquina derecha	Tablero de medidores
55	CORAL	esquina izquierda	Tablero de medidores
56	CORAL	esquina derecha	Transformador
51	CORAL	esquina izquierda	Transformador
52	CORAL	esquina derecha	Tablero de medidores
61	FRAGATA	esquina izquierda	Transformador
62	FRAGATA	esquina derecha	Tablero de medidores
72	EL FARO OESTE	esquina izquierda	Transformador
73	EL FARO OESTE	esquina derecha	Tabiero de medidores
74	EL FARO DESTE	esquina izquierda	Transformador
75	EL FARO OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores



	TDANCE	ORMADORES Y TABLERO	OS ELÉCTRICOS
1075	MANZANA	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN
LOTE	EL FARO ESTE	esquina izquierda	Transformador
78	EL FARO ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
79 82	EL FARO ESTE	esquine izquierda	Transformador
	EL FARO ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
83	EL FARO ESTE	esquina izquierda	Transformador
86	EL FARO ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
87		esquina izquierda	Transformador
108	LAS OLAS OESTE	esquina izquiei da esquina derecha	Tablero de medidores
109		esquina izquierda	Transformador
110	LAS OLAS OESTE		Tablero de medidores
111	LAS OLAS OESTE	esquina derecha	Transformador
113	LAS OLAS ESTE	esquina izquierda	
		esquina derecha	Base de caja de maniobras
114	LAS OLAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
115	LAS OLAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
116	LAS OLAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
117	LAS OLAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
118	LAS OLAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
120	LAS OLAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
121	LAS OLAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
123	LAS OLAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
124	LAS OLAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
144	REGATA OESTE	esquina izquierda	Transformador
145	REGATA OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
146	REGATA OESTE	esquina izquierda	Transformador
147	REGATA OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
149	REGATA ESTE	esquina izquierda	Transformador
150	REGATA ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
151	REGATA ESTE	esquina izquierda	Transformador
152	REGATA ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
153	REGATA ESTE	esquina izquierda	Transformador
154	REGATA ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
156	REGATA ESTE	esquina izquierda	Transformedor
157	REGATA ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
159	REGATA ESTE	esquina izquierda	Transformador
160	REGATA ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
180	LAS BRISAS OESTE	esquina izquierda	Transformedor
181	LAS BRISAS OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
182	LAS BRISAS OESTE	esquina izquierda	Transformador
183	LAS BRISAS OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
185	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
186	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores





		ORMADORES Y TABLER	OS ELÉCTRICOS
LOTE	MANZANA	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN
187	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
188	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
189	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
190	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
192	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
193	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
195	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
196	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
198	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
199	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
211	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
212	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
216	LA COSTA	esquina izquierda	Transformador
217	LA COSTA	esquina derecha	Tablero de medidores
219	LA COSTA	esquina izquierda	Transformador
220	LA COSTA	esquina derecha	Tabiero de medidores
232	LA COSTA	esquina izquierda	Transformador
233	LA COSTA	esquina derecha	Tablero de medidores
235	LA COSTA	esquina izquierda	Transformador
236	LA COSTA	esquina derecha	Tablero de medidores
223	MEDITERRÁNEO	esquina izquierda	Transformador
224	MEDITERRÁNEO	esquina derecha	Tablero de medidores
225	ATLÁNTICO	esquina izquierda	Transformador
226	ATLÁNTICO	esquina derecha	Tablero de medidores
228	ATLÁNTICO	esquina izquierda	Transformador
229	ATLÁNTICO	esquina derecha	Tabiero de medidores
239	PACÍFICO	esquina izquierda	Transformador
240	PACÍFICO	esquina derecha	Tabiero de medidores
244	PACÍFICO	esquina derecha	Tablero de medidores
245	PACÍFICO	esquina izquierda	Transformador

Artículo 41.- TALUDES.- Todo talud deberá ser protegido de su deterioro por los efectos de la erosión y contar con un eficiente sistema de drenaje. Los taludes verticales deberán ser resistentes al empuje resultante.

Artículo 42.- TRABAJOS EN TERRENOS INCLINADOS.- En caso de terrenos con pendiente igual o superiores al 10% se respetará el perfil natural del terreno y los drenajes naturales. Si las condiciones del terreno no lo permiten, se construirá la obra de drenaje y estabilización.



Artículo 43.- UTILIZACIÓN DE LOSBIENES DE USO PÚBLICO.- No se permitirá por ningún concepto el cierre de las vías y las aceras, por constituir bienes de uso público; sobre el uso de las áreas verdes y comunales estarán debidamente reguladas.

Artículo 44.- No se permitirá por ningún concepto la quema de monigotes de año viejo o de otros elementos en las vías vehiculares y aceras, este acto deteriora el asfalto de las vías, y, por ser bienes de uso público; los responsables de los daños cubrirán los costos de reposición, y serán multados por la autoridad Municipal competente.

Artículo 45.- Queda terminantemente prohibido dejar las mascotas de cada copropietario sueltas dentro de la Urbanización por motivos de seguridad y sanidad.

Artículo 46.- PROHIBICIONES Y NORMAS DE CONVIVENCIA.- Está prohibido a los Copropietarios, Arrendatarios y Usuarios:

- a) Arrojar basura en calles, aceras, parques, demás áreas comunales o cualquier otro lugar de la Urbanización; debiendo los habitantes de la Urbanización instruir en este sentido a sus visitantes.
- b) Mantener la basura en la parte externa de las casas; en los días de recolección la basura se sacará una hora antes que pase el recolector y se la depositará en los lugares acondicionados para el efecto.
- c) Mantener animales domésticos (perros, gatos, o cualquier otra mascota) sueltos libremente en los lugares comunitarios de la Urbanización; éstos podrán pasear acompañados de sus respectivos dueños, siempre y cuando estén debidamente sujetos con collares, cadenas arneses y/o bozales si lo ameritare. Se prohíbe criar y mantener cualquier mascota que por su tamaño o agresividad resulte peligrosa para la integridad de los habitantes de la Urbanización.
- d) En cuanto a los excrementos de los animales, es responsabilidad de cada copropietario y/o arrendatario, recogerlos y limpiar el lugar; no es responsabilidad del personal de aseo y mantenimiento de la Urbanización realizar este trabajo.

e) Dejar escombros y desperdicios de construcciones o remodelaciones en la veredas, bordillo, parterres, vías y solares vacíos o en las áreas de circulación y comunales.

- f) Construir cercas en el frente de retiro frontal de las viviendas, se exceptúa el uso de pequeñas cercas ornamentales únicamente de sistema de enrejado hasta una altura máximo de 90 centímetros.
- g) Los retiros frontales de las viviendas, están destinados obligatoriamente a áreas verdes u ornamentales.
- h) Reparar o realizar mantenimiento de vehículos en la vía pública o áreas comunales.
- i) Parquear en la vía pública, preferentemente los vehículos se parquearan en los garajes de cada una de las viviendas, o en los parqueos de los lugares comunitarios.

- j) Dañar cualquier objeto, instalación o estructura de propiedad de toda la comunidad de la Urbanización; todo daño que se efectuare deberá ser reparado por cuenta y costa de quien lo causare o de su representante, de ser el caso.
- k) Arrendar o conceder derechos de uso o habitación en una vivienda para fines distintos a vivienda familiar. El ocupante de una vivienda no podrá destinarlo para uso diferente que el de vivienda familiar. Deberán respetarse las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos y la seguridad de sus moradores.
- Realizar en la vía pública o áreas comunales cualquier acto que atente contra la moral y las buenas costumbres.
- m) Realizar cualquier tipo de ruido que afecte la privacidad y tranquilidad de los demás habitantes de la Urbanización.
- n) El manejo de cualquier tipo de vehículos por parte de menores de edad, cuyo uso no sea permitido por la ley o en razón de la edad.
- c) Conducir bicicletas o vehículos de motor en áreas verdes o en áreas no destinas para uso vehícular.
- p) Al conducir dentro de la ciudadela se deberá respetar todas las normas de tránsito y la velocidad no será superior a 30 kilómetros por hora.

Artículo 47.- Las fiestas, reuniones sociales y celebraciones privadas se realizarán en las áreas de los domicilios o lugares comunitarios destinados para tal efecto; eventos que se realizarán sin alterar la paz de los vecinos y sin atentar contra la seguridad de los demás ni las buenas costumbres. La lista de invitados y de quienes vayan a prestar el servicio deberá ser entregada a la Administración con siete días de anticipación al evento por efecto de seguridad. De considerarlo necesario, la Administración destacará un guardia de seguridad adicional en el área o sector del evento con costo de quien realice la celebración.

Artículo 48.- Es obligación del propietario o usuario de las viviendas, mantener sus áreas verdes; de no hacerlo, la Administración la hará con cargo al propietario con el objeto de mantener la característica y condición de la Urbanización.

Artículo 49.- Independientemente de la responsabilidad Municipal de mantener el aseo de aceras y calles, cada propietario o usuario de vivienda, será responsable de mantener el aseo del área de calles y aceras frente a su propiedad; el aseo de las calles frente a áreas comunales lo será de la Administración.

Artículo 50.- DE LAS ÁREAS Y SERVICIOS COMUNALES.- Son áreas comunales aquellas que son de uso comunal de todos los habitantes de la Urbanización y dueños de lotes, tales como parques y áreas recreacionales.

Milo

Artículo 51.- Las áreas comunales son de uso exclusivo de los habitantes de la Urbanización y dueños de lotes, con las limitaciones que señale el presente Reglamento Interno, con el objeto de regular el uso racional y equitativo de las mismas.

Artículo 52.- Cada familia que habite en la Urbanización tendrá derecho a un número máximo de tres invitados a las áreas comunales, esta cifra, podrá reducirse en función de la naturaleza del área.

Artículo 53.- Los vehículos que asistan al área comunal solo podrán parquear en las áreas destinadas para el efecto.

Artículo 54.- DE LAS CANCHAS:

a. Canchas de Tenis.- Las canchas de tenis estarán abiertas de 6 AM a 12 PM, todos los días, la limpieza de las mismas se las realizará cada vez que sea necesario, en cuyo caso se colocará un tetrero y se las inhabilitará por un máximo de dos horas, prefiriendo hacerlo en las horas no pico de forma alternada, a fin de garantizar el mayor uso posible a los copropletarios. En caso de reparación se cerrarán hasta que la misma haya concluido.

Los días sábados, domingos y feriados, de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipo. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

Las escuelas de tenis que se crearen para los habitantes de la Urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la Administración, a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Cada copropietario tendrá un máximo de dos jugadores invitados, que no habiten en la Urbanización, los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios.

Aquellos que jueguen durante la noche deberán cubrir al encargado el valor de la (s) hora (s) por servicio eléctrico, que se haya determinado.

b. Canchas de uso Múltiple.- La cancha de uso múltiple podrá usarse para realizar juegos los días técnicamente permitidos, suspendiéndose su uso durante las horas de limpieza, según la planificación; en cuyo caso se colocará un letrero, prefiriendo hacerlo en las horas no pico a fin garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de mantenimiento se cerrará hasta que el mismo haya concluido.

the last

Los días sábados, domingos y feriados de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipo. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

Las escuelas deportivas que se crearen para los habitantes de la Urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la Administración, a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropletarios y sus familias.

Los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios, cada copropietario tendrá un máximo de dos invitados; sin embargo las invitaciones se suspenderán el momento en que el número de personas supere la capacidad de la cancha.

En los casos excepcionales, que previa aprobación del Directorio y de la Administración, se admitteran en algunas de las escuelas deportivas la participación de personas que no habiten o que no tengan lotes en la Urbanización, éstas deberán pagar el valor que determine la Administración por el uso de la facilidad que ocupa en el entrenamiento deportivo que brinda la escuela. Estas personas deberán portar un carnet que les proporcionará la Administración a fin de que puedan ingresar de forma exclusiva al área o cancha que ocupa en la práctica del deporte que se encuentren realizando; así mismo, se registrará el nombre de los familiares cercanos que lo recojan o asistan con el estudiante, para efecto de control de ingreso.

Artículo 55.- DE LOS PARQUES Y ÁREAS VERDES COMUNALES.- Los parques y áreas verdes comunales serán utilizados por los copropietarios y usuarios, según el uso natural que corresponda.

Artículo56.- Las regulaciones correspondientes a las áreas comunales aún no existentes, se las realizarán en la medida que estas entren en funcionamiento.

Artículo 57.- MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD.- Es de competencia de los propietarios sufragar los costos por servicios de mantenimiento de las áreas comunales y equipamiento urbano; la seguridad mediante la vigilancia diumas y nocturnas en zonas definidas como lo son el acceso controlado en el pórtico de la Urbanización y las que decida el Comité o Consejo Administrativo, debiendo realizar los pagos que regule la Administración, una vez que se entreguen todos los trabajos a los que se ha comprometido el Urbanizador, los mismos que constan en el Art. 14 de este Reglamento.

A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración y mantenimiento de los bienes comunes, en proporción a la superficie de su bien particular, pudiendo servirse de los bienes comunes existentes en la Urbanización, pero respetando el destino natural de ellos y el derecho de los otros propietarios a su uso y

goce. Estos goces denominados expensas serán determinados en primera instancia por el promotor y una vez que la Urbanización sea entregada a las respectivas instituciones públicas, será la Junta de propietarlos quien adquiera dicha competencia.

Los gastos de administración y mantenimiento de los bienes comunes de la Urbanización, estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado, las veces que sea necesario, como consecuencia de circunstancias eventuales. Dicho reajuste se hará al aumento de costos generalizados, para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como el incremento salarial por efectos de reforma en la legislación laboral, previa aprobación de los propietarios reunidos en Asamblea.

Artículo 58.- REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO.- Cualquier reforma a la presente reglamentación, deberá ser aprobada por el M.I. Concejo Cantonal de Manta, previo los informes de los Departamentos Pertinentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.

Artículo 59.- PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS.-

a) Acta de entrega del terreno con su respectiva linderación; retiros; y, afectaciones por servidumbres para Aguas Servidas y Aguas Lluvias.

b) Línea de Fábrica emitida por la Dirección de Planeamiento Urbano.

c) El estilo arquitectónico de preferencia será el moderno y contemporáneo, de fachadas en color blanco combinadas con elementos que luzcan naturales como piedras y madera, respetando los retiros y alturas normadas. Las terrazas son inaccesibles.

d) Revisión previa y Aprobación del Diseño arquitectónico por parte de la Administración o su delegado, antes de presentario al Municipio. El costo de revisión y emisión del informe Técnico, será asumido por el propietario.

e) Copia de planos Arquitectónicos, Estructurales, Hidráulicos, Sanitarios y Eléctricos, debidamente firmados por los profesionales del ramo y aprobados por el Municipio.

f) Copia del Permiso de Construcción Municipal.

g) Nombre del Responsable Técnico que permanecerá en la construcción.

 h) Queda terminantemente prohibido que el personal de obra de construcción de residencias privadas, permanezcan en ella fuera de su horario de trabajo, incluyendo los fines de semana.

i) El horario para los trabajos de construcción será de lunes a viernes entre las 8:00 am y las 5:30 pm.

j) Para realizar trabajos de construcción los días sábados, se solicitará el permiso respectivo a la Administración con un día de anticipación, al fin de coordinar con el personal de seguridad estas actividades, siendo el horario laboral de 8:00 am a 1:00 pm

k) Todas las personas que laboren en obra deberán presentar en la Portería su Cédula y su Record Policial auténtico y actualizado, para registrarlos en la lista de control permanente y adecuado del personal que ingresa y sale de la

- Urbanización, y acogerse a las regulaciones que disponga el Consejo o Comité Administrativo de la Urbanización.
- El personal que labore en las obras utilizarán camisetas del mismo color con la impresión clara de la localización de la vivienda en construcción y el nombre del constructor.
- m) La Guardianía asignada a cada construcción estará subordinada al Sistema de Seguridad de la Urbanización, coordinando sus actividades con el mismo.
- n) No se permite dejar materiales de construcción sobre las vías públicas, sino dentro del área correspondiente a la construcción.
- o) No se permite que realicen trabajos de obra sobre las veredas, ni realizar mezcla de cemento sobre las aceras.
- p) No se permite que las volquetas pasen sobre las veredas, ni se estacionen sobre las mismas.
- q) Cualquier daño realizado en la infraestructura de la Urbanización, serán cobrados por la Administración o se suspenderá la construcción de la vivienda. Para esto el propietario del lote antes de iniciar la construcción deberá presentar una póliza a favor de los copropietarios o la entidad que los represente contra daños a terceros por un valor del 10% sobre el costo de la construcción. Para calcular este costo se considerará el área de la construcción a US \$ 600 por m2
- r) La obra podrá tener una caseta donde deberá guardar los materiales y herramientas que pertenezcan a la misma.
- s) La construcción deberá mantener el área de trabajo libre de toda acumulación de desperdicios y basuras.
- t) Todos los copropietarios de la Urbanización que deseen construir sus viviendas y necesiten el servicio de energía para la obra, deberán solicitar a la CNEL- Manabí el medidor correspondiente.
- u) Todos los copropietarios de la Urbanización que deseen construir sus viviendas y necesiten el servicio de Agua Potable para la obra, deberán solicitar a la EPAM el medidor correspondiente.
- v) La entrada de material para cada obra particular, deberá tener el horario (†)
 preestablecido por la Urbanización.
- w) Si se van a realizar trabajos de construcción en los fines de semana o en horas nocturnas, se notificará con un día de anticipación, a fin de coordinar con el personal de seguridad estas actividades.
- x) El responsable técnico de la obra deberá presentar una solicitud por ingreso de (V) maquinaria pesada. Solo se permitirá el ingreso de maquinaria de 2 ejes.
- y) En la construcción se deberá colocar separaciones con plástico para evitar molestias en las viviendas adyacentes, y la contaminación por levantamiento de polvo.
- z) Presentar a la Administración copia de la credencial del Colegio de Profesionales del encargado de la obra.
- aa)Por ningún motivo los equipos de Aire Acondicionado se colocarán en las cubiertas, estos además no deberán quedar a la vista.

Artículo 60.- SOLICITUD DE MEDIDORES DE SERVICIOS BÁSICOS.- Cada copropietario debe acercarse a las oficinas de la Empresa Pública Aguas de Manta

(EPAM), Empresa Eléctrica (CNEL) para solicitar los requisitos del respectivo Medidor de su vivienda, y a las oficinas de CNT para solicitar su línea telefónica.

Artículo 61.- SUPERVISIÓN DE LA OBRA.- La Municipalidad como las Empresas Públicas proveedoras de servicios, procederán a la supervisión de las obras en base a los documentos técnicos entregados en las oficinas.

Artículo 62.- Sancionado este Regiamento Interno, serán remitidos sendos ejemplares junto con los planos respectivos al Señor Registrador de la Propiedad y a los respectivos Departamentos Municipales para su correcta aplicación.

CAPÍTULO QUINTO DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS PROPIETARIOS

Artículo 63.- Los Propietarios tendrán los derechos establecidos en la Ley, siempre que no se opongan a lo prescrito en este Reglamento Interno, los mismos que son:

- Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus blenes particulares, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley y este Reglamento Interno.
- b) Concurrir a las Asambleas de propietarlos, ejerciendo su derecho de voz y voto.

Para poder gozar de estos derechos, así como para recibir los servicios comunes de redes de energía eléctrica, agua potable, servicios de limpieza, seguridad u otros, el propietario deberá estar al día en el pago de las expensas comunes de administración y de cualquier otro valor que adeudare o fijare la Asamblea de propietarios o el Administrador, encontrarse al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones y no haber sido suspendido en sus derechos de acuerdo con este Reglamento Interno.

El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes de la Urbanización y en las obligaciones inherentes al presente Regiamento Interno.

Se prohíbe la construcción de locales comerciales o industriales, así comerciales o industriales, así comerciales o viviendas-taller.

Artículo 64.- DE LA RESPONSABILIDAD.- El propietario de un lote dentro de la Urbanización será personal y pecuniariamente responsable de los daños causados a los bienes de los demás propietarios o a los bienes comunes, por acto propio y solidariamente, si los daños provienen de imprudencia o negligencia de sus dependientes, o usuarios a cualquier título de la propiedad, quedando obligado dicho

propietario a la reparación o reposición del bien afectado, en el tiempo que determine la persona natural o jurídica encargada de la administración y cuidado de la Urbanización.

En caso que el responsable del daño no cumpla con la reparación o reposición del bien en el tiempo establecido, la persona o entidad encargada de la administración de los bienes de la Urbanización podrá realizar a su cargo y costo, los mismos que le serán cobrados, más una multa por el quince por ciento (15%) del valor de las obras efectuadas.

Artículo 65.- DE LAS NORMAS DE CONVIVIENCIA.- Además de las normas comunes \(\) y obvias de convivencia social, los propietarios de los bienes inmuebles ubicados en la Urbanización, establecen como de cumplimiento obligatorio, las siguientes normas de convivencia y buena vecindad:

- a) Abstenerse de realizar cualquier tipo de acto que pueda perturbar la tranquilidad de los vecinos, la seguridad de éstos, el decoro y la insalubridad de la Urbanización.
- b) Abstenerse de realizar cualquier tipo de mitin o campaña política dentro de la Urbanización.
- c) No permitir que las personas que se encuentran bajo su relación de dependencia utilicen las áreas comunes como lugares de juerga, reuniones, etc. debiendo responder de manera solidaria por los daños y molestias que les pudiesen causar a otros propletarios o a los bienes comunes de la Urbanización.
- d) No acumular basura en la parte exterior de las viviendas y terrenos, debiendo proceder a sacar los desperdicios en la forma y tiempo que el organismo encargado de la administración lo determine.
- e) Pagar de manera cumplida las cuotas que se establezcan por concepto de administración, conservación, mantenimiento y reparación de los bienes comunes, la cuota del seguro obligatorio, el costo de las mejoras, introducidos a los bienes comunes, cuotas extraordinarias, etc. Las cuotas ordinarias o extraordinarias, establecidas por la administración, deberá cancelarlas desde que el Urbanizador envía la comunicación al propletario indicando que el terreno está listo para ser entregado, porque se han cumplido los trabajos especificados en el Art 14 del presente Reglamento; o, desde el momento en que esté disponible para la firma la escritura definitiva de compraventa del inmueble; lo que ocurra primero. Si por alguna razón imputable al propletario éste no firma la escritura, no lo exonera del pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias. El hecho que la vivienda haya permanecido cerrada, o el lote esté sin construir, por cualquier causa, no exonera al propietario de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes y contribuciones extraordinarias. Si pasados cinco (5) años, contados desde la fecha de entrega del lote del terreno o la fecha de la escritura de compraventa o en el caso de existir los dos, el que se venciere primero, el propietario no ha iniciado la construcción de su solar, se compromete a pagar el doble de alícuota para cubrir los gastos de limpieza y mantenimiento de su lote.
- f) Comunicar a la persona u organismo administrador, tan pronto como tenga conocimiento de cualquier tipo de infracción a las disposiciones del presente Reglamento Interno.

- g) No destruir o alterar las cercas vivas y en general, área verdes de la Urbanización.
- h) No disparar armas de fuego dentro de la Urbanización.
- i) No permitir que los menores de edad manejen cualquier clase de vehículos motorizados dentro de la Urbanización.
- j) Impedir que el ruido que se produzca del interior de las viviendas trascienda las mismas, por lo que deberá regularse la intensidad del mismo.
- k) No guardar, ni siquiera bajo pretexto de ser parte integrante de los utensilios o herramientas utilizados por el propletario en su trabajo o actividad, sustancias explosivas, corrosivas, inflamables o que pudiesen producir humo o maios olores, no estando involucradas dentro de esta prohibición las armas de fuego y sus municiones de propiedad del propietario del inmueble.
- Cumplir fielmente las disposiciones emanadas de la persona o entidad encargada de la Administración de la Urbanización.
- m) No instalar en los bienes ubicados en la Urbanización antenas de radio o parabólicas sin autorización expresa de la persona o entidad encargada de la administración.
- n) Previa cita, el propietario deberá permitir la inspección de los inmuebles de la Urbanización, al administrador o a la persona que labore para la entidad encargada de la administración, tendiente a verificar el cumplimiento o no del presente Reglamento Interno.
- o) Se prohíbe tener animales bravíos y, los animales domésticos, cuando salgan de las viviendas de sus amos, deberán tener la correspondiente compañía de una persona responsable de los mismos. Se prohíbe que los animales hagan sus necesidades fisiológicas en las vías y áreas comunes de la Urbanización.
- p) Queda prohibido a los propletarlos la comercialización de productos y servicios en general dentro de la Urbanización.
- q) Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento Interno y acatar las resoluciones de la Asamblea entre ellas, desempeñar los cargos y comisiones que esta le confiere.
- r) Reparar de inmediato los desperfectos que se produjeren en sus inmuebles y que ocasionen o puedan ocasionar perjuicio a sus vecinos, a terceros o a la presentación general de la Urbanización.
- s) No estacionar en su propiedad, ni en áreas comunes de la Urbanización, vehículos de más de dos ejes, ni de servicios públicos.
- t) Respetar los horarios de apertura y cierre de actividades que determine la Administración.
- u) Señalar domicilio, dentro del territorio ecuatoriano, para las notificaciones de carácter administrativo que por cualquier causa debe hacerie la Administración. Caso de incumplimiento de esta obligación, las notificaciones se harán en su vivienda y de no haber construcción en el lote, se hará en el último domicilio que la Administración hubiere conocido. Pudiendo ser las notificaciones realizadas por email en las direcciones electrónicas registradas en la administración.
- v) Notificar de todo traspaso de la propleciad o tenencia de su bien, para el Registro que debe llevar el Administrador.
- w) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la Asamblea, especialmente en el * caso de producirse destrucción o daño parcial de los bienes comunes de la *

27 lo

- Urbanización. Estas cuotas serán determinadas y pagadas dentro del plazo que señale la Asamblea.
- x) Queda terminantemente prohibido colocar dentro de cualquier lugar de la Urbanización incluyendo la casa, avisos de venta o alquiler, ya sea del lote o de la vivienda.
- y) Con el fin de proteger la vida marina, y ya que el sistema de red de aguas lluvias tiene como emisario final el mar, queda prohibido lavar los vehículos y terrazas con detergente o cualquier otro producto químico.
- z) Es deber de todos los propletarios tener un reservorio de agua (cistema) con sistema de presión con suficiente capacidad ya que el servicio de agua por parte de la Eparm no es regular en el sector y por esto mismo antes del medidor deberá colocarse una válvula de aire para evitar que el medidor contabilice aire como servicio de agua.
- aa) Para comunicarse internamente con la garita de entrada, cada propietario deberá tener su línea telefónica fija CNT, ya que esta será la forma de anunciar y solicitar permiso de ingreso de los visitantes.

Artículo 66.- DE LAS SANCIONES.- Para los casos de incumplimiento o de infracciones de este Reglamento Interno, se establece las sanciones y el procedimiento para aplicarias que a continuación se determinan:

- a) Cualquier tipo de violación a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento Interno, obligará al propietarlo que incurrió en tales faltas, a deshacer o reparar lo realizado en el plazo perentorio establecido por la entidad encargada de la Administración de la Urbanización, sin perjuicio de que en caso de no hacerlo el propietarlo del predio agravlado pueda reparar lo realizado, a cargo y costa del Infractor, cobrándose además una multa por el quince por ciento (15%) de las obras realizadas.
- b) En caso de reincidencia se sancionará con el doble de la multa que se impuso anteriormente.
- c) En caso de retardo en la cancelación de expensas, por más de dos (2) meses consecutivos, la Administración está en la facultad de suspender el derecho de los propletarios al uso de las instalaciones comunes a la Urbanización, así como, también al derecho al servicio de guardianía, recolección de basura y apertura de garita a través del guardia de seguridad.
- d) Las acciones descritas y las sanciones respectivas se dirigirán y/o impondrán a los propietarios, independientemente que el hecho sea imputable a los ocupantes del inmueble y, en este último caso, se le comunicará al propietario del inmueble la infracción cometida y la sanción impuesta, para los fines correspondientes.
- e) Sin perjuicio de lo establecido en los literales anteriores la Corporación o entidad administradora, tiene el derecho de querellarse al Juez, a fin de que éste ordene al propietario del lote de terreno la destrucción o enmendadura de cualquier tipo de violación al presente Reglamento Interno.

Artículo 67.- VIGENCIA Y REFORMA DE ESTE REGLAMENTO.- Este reglamento no podrá reformarse, ni derogarlo total o parcialmente, sino es con consentimiento expreso

del promotor del proyecto, EL FIDEICOMISO MARINA BLUE, el cual tendrá el derecho de modificarlo hasta que se constituya la Asociación de Copropietarios de la Urbanización.

Una vez constituida la Asociación de Copropietarios de la Urbanización se requerirá que cualquier reforma al presente reglamento, se realice mediante la aprobación de al menos el 75% de los miembros de la Asociación sin que dichas reformas puedan alterar las disposiciones técnicas y arquitectónicas que se encuentran contenidas en el presente instrumento y los planos aprobados por el Municipio para el desarrollo de esta Urbanización.

ANEXO DEL REGLAMENTO INTERNO

PARTE DEL ARTÍCULO 19 DEL CAPÍTULO CUARTO DE LAS NORMAS DE OCUPACIÓN DE SUELO Y REGLAMENTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN

			CUAL	ORO QUE	DETERMIN	A FL COS - CUS D	E LOS LOTES			
	LOTE #	ÁREA (m2)	AREA NETA	% CO6	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# P150S	N° Vivlenda
M	1	430.38	220.05	55.73	111.46	5.40	6,40	6.40	2	1
	1 2	432.75	250,87	57.97	115.94	6.40	6.40	6.40		
A	3	438,72	256.74	54.34	116.77	L40	6.40	£40		- :
N	1.4	439.72	256.74	56.36	118.77	5,40	6.40	6.40		
Z	5	447.72	261.01	50,30	116.00	6.40	6.40	6.40		
	<u> </u>	447.20	260.50	38.24	116.48	6.40	6.40	640		
^	7	520.50	313.34	40.19	120.38	6.40	5.40	6.40		
N	-	471.83	274.18	58,96	127.52	£40	6.40	6.40		
١.		449.35	259.95	55.51	113.03	6.40	6.40	6.40	-	
-	10	463.62	262.65	56.65	213.30	6.40	6.40	640		
	11	503.58	306.82	60.93	121.86	6.40	5.40	5.40		
A	12	504.04	307.02	60.91	121.82	6,40	6.40	6.40	╼╬╼┼	
R	13	458.00	262,77	17,30	114.18	6.40	6.40	6.40	 	 -
_	14	424.74	242.20	57,02	114/15	6.40	E40	6.40	-	
=	15	493.07	245.19	56.83	123.70	640	6.40	5.44	-;- +	
N	16	447.82	261.89	54.48	114.00	6,40	6.40	6.40	3 	
A	17	457,75	271.04	99.21	118.42	6.40	640	6.40	-	
	18	457.75	271.04	50.21	112.42	£.40	E40	6.40	╼┋╌┼╴	
	19	430.52	261,20	S6.97	113.63	EA0	6.40	8.40		
TOTAL	- i	8688.25 i							-	





			CUAL	ORO QUE I	DETERMIN	A EL COS - CUS D	E LOS LÓTES			
	LOTE #	ÁMEA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUE	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N° Vivienda:
	20	440.79	247.72	56.30	112.40	6.40	6.40	6.40	2	1
	21	434.77	256,77	54.30	116.77	6.40	6,40	6,40	2	i
	22	4957	256,77	36.30	116.77	5,40	6,40	6.40	2	1
		442.70	257.82	\$2.24	\$15,40	5,40	6.40	6,40	2	1
	24	308.64	302.00	76.30	136.00	€.40	6.40	5.40	2	1
MU	25	\$18.70	317.73	6 <u>1.31</u>	122.63	6.40	6.40	5.40	2_	1
A	24	465.17	278.05	37.70	115.40	6.40	6.40	6.40	2	1
N C	27	M8.71	269.87	34.61	117.61	6.40	E.10	8.40	_3	
_ A		448.45	20.17	94.61	117.00	6.40	6.40	6.40	2	1
. N	37	440.36	348.34	34,30	112.79	6.40	6.40	6.40	2	1
A 2	30	441.78	244.60	35.37	110.73	6.40	£.40	6.40	2	1
N *	31	448,44	288.47	5E.81	117.62	6.40	6.40	6.40	2	1
" R	32	448.71	265.27	58.81	117.61	E40	6.40	6.40	2	1
^ 0	33	5301.10	322.44	60.46	120.97	6.40	6.40	6.40	2	1
•	34	447,43	2034	50.23	116,46	8.40	6.40	6.40	2	1
	35	496.15	365,16	90.13	116.27	6.40	6.40	8 40	2	1
	14	447.77	261.94	\$6.50	117.00	6,40	6.40	6.40	2	. 1
	37	457,71	271.01	\$9.21	118.02	£.40	6,40	8.40	2	1
	34	457.71	271.01	59.21	118.42	6.40	6.40	5.40	1	. 1
	39	469.48	261.10	57.01	114.02	6.40	6.40	5.40	2	1
TOTAL		9202.28				,				

,

٠.,

			CUAI	DRO QUE	DÉTERMIN	A EL COS - CUS D	E LOS LOTES			
			AREA NETA	% CO6	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. ML	# PISOS	N' Viviende
M	40	480.23	253,30	34,30	11261	6.40	6.40	6.40	7	1
A	43	448,74	290.00	30.01	117.01	6.40	6,40	6.40	2	i
	47	449,74	249.60	98.81	117.61	6,40	LO	6.40	2	1
N	9	441.44	264.86	SR.#4	117.30	6.40	5.40	6.40	2	1
Z	- 44	445,34	272.41	58.54	117.07	6.40	6.49	6.4C	2	1
A	45	462.97	286.16	39.60	1.19.78	6.40	6.40	6,40	Ž	1
^	46	599,67	322,82	29.112	1,19,64	6,40	6,40	6.40	2	1
N	47	425,7%	245.50	\$7 .18	115.36	6,40	E.40	6 40	2	I
A	48	442.30	257.71	98.25	116.30	E.40	6,40	6.40	2	1
	49	430.40	290.42	54.81	108.62	6.40	6.40	6,40	2	1
_	50	576.25	351.43	90.56	121.97	6.40	6.40	5.40	2	1
C	<u>51</u>	829.50	400,81	64.28	138.57	6.40	6.40	5.40	2	1
0	52	615.50	300.33	64.26	128.51	6.40	6,40	6.40	2	1
R	53	509.21	294.15	57.70	115,40	6.40	\$.40	£40	2 (1
-	. 54	402.85	248.19	39.49	119.70	6.40	6.40	6.40	2	1
A	\$5	47.41	200.12	15.85	114.70	6.40	6.40	6.40	2	1
L	<u> </u>	491.86	265,255	34.10	115.21	6.40	8.40	6.40	2	1
	57	495.48	205,00	59,72	119,47	6.40	6.40	6.40	2	1
	<u> </u>	961.15	305.20	54,32	104.64	E.40	6.40	6.40	2	1
TOTAL	•	8422.83								

	LOTE	ADEA (m2)	AREA NETA	% CO5	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT, RETIRO POST.	ALT, MAX, mt.	# PISO\$	N° Vivien
		612.07		40.63	121.31	3,40	6.40	€.40	2	1_
	59			58.83	117,85		6,40	6.40	2	1
M F	60	452,84		58.87	117,74		5.40	6.40	2	1
AR	61	452,55		59.97	117,74		5,40	6.40	2	1
N A	52	452.53			117.74		6.40	6.40	2	1
	63	452,33		58,87			6,40	6.40		1
Z G	G4	445.45		50.52	119.03		6.40	6.40	-	i _
A A	65	467.57	267,42	57.14	114,25			640		
-	66	455.52	258,78	59.0 <u>11</u>	118.01		6.40			
NT	67	455.54	268.81	59.01	118.01	6.40	6.40	6,40	- 2	
A A	68	455.50		30,01	118.03	6.40	6.40	6.40	- 2	1
7 7	58	455.20		59,00	118.11	6,40	5,40	8.40	1	1
	70	473.47		25,86	111.33	6.40	6.40	€.40	2	

			04.0			A EL COS - CUS D				
	LOTE #	ÁREA (m2)	AREA NETA	% CD5	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETINO POST,	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N' Viviena
_	71	501.61	288 02	57.40	114.79	3.40	E.40	6.40	2	1
и :	72	469.51	275.15	39,36	118,72	3.44	6,40	6.40	2	. 1
<u>. ר</u>	73	463,46	275.15	99.37	118.74	3.40	6.40	6.40	2	
	74	463.4G	275 29	59.39	118.77	3.40	6.40	6,40	2	1
N E	75	463,42	275 20	59,38	112.77	3.40	6.40	6.40	2	1
Z S	76	477.36	274.91	57,59	115.18	2.40	6.40	6.40	2	1
, F —	101	459.96	260.30	56.58	112.18	6.40	6.40	6.40	2	1
. A .	102	447.54	262,39	58.62	117.23	6.40	5.40	6.40	2	1
A . E	103	447,83	262.28	58.62	117.23	6.40	6,40	6,40	2	1
\ <u>"</u>	104	447.62	362.36	58.61	117.22	£40	6.40	6.40	2	i
. 0	105	447.57	262.24	50.50	117,12	6.40	6.40	6.40	. 2	1
	106	462.34	254.70	35.09	110.15	6.40	6,40	6.40	2	1

	1	(AAA 4 . A)				A EL COS - CUS D		A4T 44AV		Oto Salestan /
			AREA NETA	% COS	* cus		ALT. RETIRO POST.			N' YIVIENE
	77	401.60	282,80	57.A9	114.97	3.40	6.40	6.40	_2	1
M	78	517.65	301.15	50.28	115.35	3.40	6.40	6.40	_2	1
191	79	575.45	360.79	62.68	136.38	3.40	6.40	6.40	2	1
A	80	541.60	329.80	\$0,94	121.77	3.40	5.40	6.40	2	1
N	81	526.18	312.23	#1.99	121,19	3.40	6,40	6,40	2	
	82	\$57,79	148.80	62.50	134.90	9,40	6.40	\$.40	. 2	1
Z	ß	900.47	300.10	60.51	121.08	5,40	6.40	£40	2	1
A	14	443.80	264.25	56.97	113.99	1.40	6.40	6,40	2	1
N	85	499.10	295.65	39.95	119.90	B.40_	6.40	6.40	2	- i
E	86	482.68	295.55	30.90	113.98	1.40	6.40	6.40	7	1
As	17	485,77	283.71	58.40	115.61	3.40	6.40	6.40	7	
_	30	445.45	252.02	S4.58	113.15	3.46	6.40	\$40		
E		472.57	253,20	36.71	213.41	5.40	6,40	5,40	2	1
ŢE	90	308.53	296.28	58.84	117.66	E.40	8.40	8.40	2	1
L	91	510.51	310.20	60,76	121.59	6.40	6.40	6.40	2	1
	92	300.57	310.15	(43.87	121.73	5.40	6.40	5.40	. 2	- i
F	93	503.00	297.70	39.17	111,36	5.40	6.40	£40	2	1
•	34	479.57	305.82	99.60	119.20	6.40	6.40	5.40	7	
A	95	\$34.90	236.70	61.40	172.97	6,40	6.40	6.4D	- 2 1	
R	36	502.29	291.96	99.52	119.04	6.40	6,40	1.40	1	1
٥	97	521.34	312,72	33.96	119.57	8.40	6.40	6.40	2	1
-	4	555.26	343.63	61.89	123.77	5.40	6.40	640	2	
	99	516.66	300.48	58,16	115.32	5.40	6.40	6.40	1	1
	100	522.37	307.81	50.93	117.85	6,40	6.40	6.40	- T	- 1

	1		CUAL	NO QUE	ETERMIN	A EL COS - CUS D	Z LOS LOTTES			
			WEEV WELK	% COS	% CUE	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETMO POST,	ALT BEAU	<u> </u>	B18 b B
M :		482.61 446.92	272.01	56.96	112.72	3.40	440	6.40	*PISUS	H VIVIENS
A ^ o		446.05	261.95	<u>\$8.62</u>	117,22	2.40	6.40	E.40		- }- -
N S F		146.96	261.91	98.61 98.61	117.22 117.21	3.40	8.40	6.40	- 2	<u>-</u>
7 5		146.04	261.95	50,00	117.21	3.40	6.40	5.40	2	
. 0			255.71	M.SC	113.11	3,40	6.40 6.40	6.40		1
NE		190 32 147 43	281.04 262.54	<u> </u>	111.11	6.40	6.40	£40		
		47.63	202.54	M.45	117.30	6,40	6,40	6.40	-5-1	
^ s		47.48	262.55	51.65	117.31 117.30	£40	6.40	6.10	2	<u>_</u>
		17,29	262.54	51.70	117.39	6.40 6.40	6.40	6.40	2.]	1
TOTAL	_	442.80	254,84	55.11	110.22	5.40	£40	6.40 E.40	- 2	

			CUA	DRO QUE	DETERMIN	A EL COS-CUS D	FIREINTER			<u> </u>
	LOTE	# AREA (mz	THURS HEIN	% CO6	W CUS	ALT. PRENTE VIA	AIT PETRO POR	las in a		
M	111	491.61	282,17	37.40	114,79	3.40	ALY, RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N* VIVIENDA
•	114	517,68	200.56	58,06	11611	3.40	6.40	6.40	2	1
A	115	334,95	343.40	GL#	123,79	3.40	<u> (.40</u>	6.40	Z	1
N	116	521.05	311.78	60.71	138.42	3.40	6,40	E.40	2	1
7	117	30E.20	308.37	36.33	111.06	3.40	1.40	6.40	2	_ 1
-	128	537,81	333.14	ØZ.54	123.30	3.40	5.40	6.40	. 2	1
^	119	483.03	360.67	91.97	219.94	3.40	6.40	8.40	2	1
N	120	446.84	252,53	36.61	115.25	3.40	6.40	6.40	_2	1
A E	121	\$10,84	308,00	60.41	130.10	3.40	6.40	6.40	_2_	i
	- 122	\$10.63	308.77	60.47	170.M		6.40	6.40	_1 [1
5	178	321.00	306,86	38.96	219.91	3.40	<u> </u>	E.40	2	1
ŁŢ	124	452,43	257.12	36.83	113.00	140	6.40	5.40	1	1
AE	125	467,94	299.74	54.11	212.22	3.40 6.40	640	6,40	2	1
	136	495.10	382.19	58.21	216.42		6.40	6.40	2	1
5	127_	304.19	308.34	40.44	120.56	6.40	\$.40	5,40	2	1
	128	509.25	308.B1	60.54	121.01	E40	E40	L40	2	1
0		308.27	287.70	30.15	118.31	E.40	E.40	8.40	2	
	120	479.75	385.82	50.58	118.15	<u>£40</u>	E.40	6.40	2	 -
Ę	F31	584.50	322.71	57.40	122.92	6.40	6,40	6.40	2	
A	132	500.35	200.96	59.51		6.40	6.40	6.40	2	
•	_133	521.34	312.72	50.00	119.0e	6.40	8.40	6.40	3	1
2	134	365.26	147.57	6.00	119.97	6.40	£/0	5.40		 -
	125	497.57	201.23	57.34	123.77 114.49	<u>6.40</u>	£40	6.40	2	
	136	308.91	201.00	M. 22	116.44	6.40	840	6.40	- -	
TUTAL	[12118.32				E.40	6.40	4.40	3	

	Lowe A	17	CUA	ONO QUE!	DETERMIN	A EL COS - CUS D	S LOS LOTES			
İ	WIE 1	AREA (m2	WICH WIN	% COS	% CUI	ALT. FRENTE WA	AIT BETTEC SO			
M_	141	462.84	2772.01	36.34	1120	140	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# MSOS	N° VIVIENDAS
A R a	145	446.90	363.05	34,60	117.21	3.40	6.40 6.40	6.40	_ 3	1
NEE	146	446.99	361.95	38.60	117.21	3.40	E.40	E.40	-2-	1
G	147	445.97	261.95 261.95	28.40	117.32	2.40	6.40	6.40		
ZAS	248	489.67	239,70	38.81 36.50	117.21	3.40	5,40	6.40		
AT	173	439.71	260.95	56.76	172.90 113.52	3.40	6.40	6.40		
N'E	174	447.05	262,54	78.66	117.30	6.40	5,40	6.40	2	
A A	171	447.6)	262.56	24.66	117.31	6.40	6.40	5.40	3	-
}	12	417,43	267.56	30,44	117.31	6.40	5.40	6,40	2	1
L	177	447.30 442.54	262.55	31.70	117.20	6.40	6.40 6.40	6.40	2	1
TOTAL			254.84	15,09	130.19	6.40	6.40	<u> 540</u>		1
10 1015		5442.90						6.40		

Jun 10

	LOTE	ÁBEA (m2)	AREA NETA	% CDS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETURO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISO5	N° VIVIENDA
	140	491.60	202.72	57.51	115.02	3.40	£.40	5.40	2	1
	150	517.67	301.13	50,17	116.34	3,40	6.40	6,40	2	1
м	151	534.95	344.09	62.00	124.01	3.40	6,40	6.40	<u>\$</u>	i
PVI	152	521,70	313.11	60.05	120.03	1.40	440	6.40	2	1
A	158	SD6.18	302.77	59.81	111.63	3.40	6.40	6.40		
N	154	537.81	332.54	61.83	173.66	140	5.40	6.40	2	1
Z	135	483.03	209.15	39.86	119.72	1.40	6.40	6.40	2	1
2	134	446.04	253.05	56.73	113.47	3.40	6.40	6.40	2	1
A	157	524.66	320.72	80.50	121.79	3.40	6.40	5.40	3	1
NE	158	526,88	312,87	30,40	118.01	140	5,40	6.40		1
A S	150	534.67	325,04	80.99	121.97	3.40	E.40	6.40	2	1
~ =	160	466.36	265.78	57.20	114.41	3.40	6.40	6.40	2	1
1	161	474.41	268.87	56.67	113.33	6.40	6.40	6.40	2	1
R E	162	500.95	294,51	58.44	116.88	8.40	5,40	6.40	2	1
ε	163	524.92	311.75	55.30	118.78	6.40	4.40	6.40	2 .	1
G	164	524.94	119.56	60.37	121.75	8.40	€.40	6.40	2	1
G	163	503.27	297.18	50.08	110.10	6.40	1.40	6.40	2	1
A	166	479.75	205.30	\$4.47	118.94	6.40	6.40	6.40	2	1
т	187	534.59	328.11	61,36	122,75	6.40	5.40	6.40	2	
	158	502,23	294.37	55.41	118.62	6.40	£.40	8.40	_2	1
A	100	521.34	312.10	59.86	119.73	6,40	6.40	6.40	2	ı
	170	555.26	343.01	61,77	128.55	5.40	6.40	6,40	2	1
	171	497.57	284.26	57.13	114.36	6.40	6.40	6,46	3	ì
	172	503.04	292,26	59.10	116,19	6.40	6.40	6.40	2	1

			CUAI	JRO QUE	DÉTERMIN	A EL COS - CUS D	E LOS LOTES			
	ιοπ	# ÁREA (mZ)	AREA NETA	% CO6	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT, RETIRO POST,	ALT. MAX. and.	# 21906	Nº VIVIENDAS
M	171	482,76	272.01	56.34	112.69	1.40	6,40	6.40	2	,
	1.00	446.95	261.95	58.61	117.22	1.40	6.40	6.40	2	1
^ Bo	161	446.90	261.55	SR.SI	117.29	3,40	6.40	6.40	2	1
N, R	1,117	445.91	261.95	18.51	117.23	3.40	6.40	6.40	1	1
Z	183	446.93	261.95	58.61	117.22	9.40	6.40	6.40	2	1
_ A _ S	184	458.96	259.70	36.38	113.17	3,40	6.40	6.40	~	1
^s * t	200	460.29	260.96	54.60	113.30	5.40	6.40	6.40	2	1
N A	210	447.88	₹62.54	79.64	117.29	640	6.40	6.40	2	1
A 5 -	211	447,71	262.56	58.65	117.29	6.40	6.40	6.40	2	1
•	212	447.71	342.55	59.65	117.28	8.40	6.40	6.40	2	1
J	213	447.33	262,55	58.86	217.50	5.40	6.40	6.40	2	- i -
	214	462.58	254.84	55.00	110.18	6,48	6.40	6.46	2	 i
TOTAL		5442.72	[]							





		-,		CUA	DRO QUE	DETERMIN	IA EL COS-CUST	DE LOS LOTES			
M			ÁREA (m2)	AREA META	% CO5	% CUE	ALT, FRONTE VIA	ALT, RETIRO POST.	ALT. MAX.	# PISOS	N. AIAIENDY
A		234	481.60	242.76	57,52	\$15.04	3.40	6.40	6.40	1 2	1
N		184	517.65	301.13	30,17	116.35	3.40	6.40	6.40	2	1
2		187	554.36	341.45	61.60	121.79	3.40	6,40	5.40	2	1
		190	\$21.05	312.40	50.97	119,95	3.40	6.40	6.40	2	1
A		188	506.20	302.10	50.70	113.30	3,40	6.40	6.40	2	1
N		190	517.81	27,54	<u>51.72</u>	173,44	3.40	€,40	6.40	1 2	1
A		201	483.45	768.64	39.75	119.51	3.40	6.40	6.40	2	1
		192	446.04	250,84	36.78	113.47	3.40	6.40	E.40	2	1
E		150	537.32	328.01	41.04	127,00	1,40	6.40	440	2	ī
L S	i	154	537.49	326.01	81.00	122.01	1,40	6,40	6.40	2	1
AT		195	530.00	334,30	#Q.##	121.73	3.40	E.40	6.40	2	1
			579.07	334.44	40.19	120.17	1.40	6.40	6.40	7	1
3 E		197	530.46	30L90	57.26	114.92	6,40	6.40	6.40	2	1
		154	306.10	376.74	63.28	126.95	6.40	6.40	6.40	2	1
		150	516,76	\$36.01	61.11	122.22	6.40	6.40	6.40	2	- i
-		200	525,60	130.01	61.23	127.46	6.40	E.40	6.40	2 -	1
R		201	568.29	207,70	59,13	118.30	6.40	6.40	5.40	2	ī
1		201	479,57	265,82	36.60	119.20	0.40	6.40	5.40	2	1
S		304	534,50	328,70	61.49	122.97	6.40	640	6,40	2	1
		205	597.35	20.54	59.51	115.02	6,40	5,40	6.40	2	1
A		206	571.34	312.72	34	1111.07	5.40	5.40	1.40	2	1
S		207	457.57 457.57	34.63	<u> 81.86</u>	123.77	5.40	5.40	6.40	2	1
		308	\$03.30	284.83	57.23	114.47	5.40	6.40	£40	2	1
TOTAL			12527,27	202,84	\$8,17	116.35	\$.40	6.40	6,40	2	1

t

			CUA	DRO QUE ()ETERMIN	A EL COS - CUS D	E LOS LOTES			
MANZANA		ÁREA (m2)		% COS		1	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX.	# MSDS	N° VIVIENDAS
MEDITERRANEO	222	467.84	241.27	J1,57	107.14	1.40	€.40	6.40	—	
1	223	574.10	335.26	57.45	172.94	3.40	5.80	9.00		- 4
77744	234	686.16	425,74	61,07	185.60	3.40	5.60	9.00	1 2	*
TOTAL		1734.10							1 4	

			CIII	DEC OUE	NET TRACTIC				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
	LOTE	ÁNEA (m2)	AREA	% COS	% CUE	A EL COS - CUS D	ALT. RETIRO POST.	ALT, MAX	T	
MANZANA	225	676,35	META 427.84	63.28	136.36	3.40	6.40		# PISOS	N° VIVIENDAS
ATLANTICO	222	704.98 634.77	455,30 381.59	64.62 60.05	129.25 120.30	3.40 1.40	640	6,40 5,40	1	1
ł	228 229	E39.40	398.52 398.50	61.34	122.00	6.40	6.40 6.40	£40 £40	2 2	1
	230	625.31	355.27	62.37 57.00	134.75	6.40	6.40	5.40	2	1
TOTAL		3911.40				1 140 1	6.40	6.40	2	1

······································	1		CUA	DRO QUE	DETERMIN	IA EL COS-CUS D	E LOS LOTES	·		
M P		ÁREA (m2)	AREA NETA	% CO\$	% CL/S	ALT. FRENTE VIA	ALT, RETIRO POST,	ALT. MAX.	# PISOS	N" VIVIENDA
, A	234	633.38	407.35	62.21	124.42	5.40	8.40	#RE.	 	
^ c	239	030,7 0	404,64	63.25	126.51	F.40	6.40	4.40	-	1
N T	240	571.29	342.71	39.90	119.50	6.40	6.40	6.40		1
, í	241	448.91	230.36	51.20	102.40	6.40		E.40	1 3	1
F	242	248.42	123.38	49,43	94.86	6.40	6.40	4.40	2	1
Α,	241	248.87	121.45	44.41	98.81	6.40	6.40	6.40	-	1
N '	244	434,25	206.18	47.41	94,96	640	6,40	5.40	1 2	1
C	245	494.46	28.6	35,70	111.41		6.40	5.40		1
^ 0	246	465.37	341.81	31.06	101.92	6,40	6.40	6.40	2	1
-	347	224.55	94.10	41.46		6,40	6.40	6.40	2	1
	248	222,72	92,97		12.52	£40	6.40	6.40	2	1
TOTAL		4647.32	-4.37	41,74	8.4	6.40	5.40	6.40	2	1



00042208

			CUAL	ORO QUE!	DETERMIN	A EL COS-CUS D	E LOS LOTES			
	LOTE	ÁREA (m2	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT, RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N" VIVIENDA
M	215	608.60	310.56	ЮМ	254,72	3.40	15.00	18.40	5	10
A	216	250.46	627.32	\$6.00	390.01	3.40	15.00	18.40	5	14
N	217	1277.47	914.47	71.58	429,51	3.40	18.00	21.40	-	24
<u>"</u> c	218	1327.05	868.22	45.42	352.55	3.40	11.00	21.40	-	24
z o	219	550.33	655.34	65.64	393.06	3.40	18.00	21.40	-	20
A C	220	1,000,22	E34.56	65,44	327.21	3,40	15.00	18.40	•	15
N 5	221	1234.22	788.85	59.31	346.53	1.40	15.00	18.40	5	20
Ţ	231	328,32	305.03	10.97	182.91	3,40	9.00	12,40		
Α.	232	1055.28	731.12	49.29	277.18	3.40	12.00	15,40	4	14
~	233	1287.67	901.05	49.97	279.00	3.40	12.00	15.40		14
L	234	658.30	391,32	59,44	178.39	1.40	9.00	12.40	1	
-	235	755.73	487.82	\$4,55	MTG	3.40	1.00	12.40	÷	 -
^	236	827,27	545.74	45.57	197.91	3.40	9.00	\$2,40		10
	237	931.32	620.97	66.60	200,03	3.40	B.00	12,40		10
TOTAL		13645.15		-						10

ing. Jorge Ocampo C. Gerente Técnico





Factura: 001-002-000021882

20161701026P02974 /

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LÓPEZ OBANDO NOTARÍA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO EXTRACTO

	,	-	ACTO O CONTRATO		2.		
			PODER ESPECIAL PE	RSONA JURIDI	CA		
ECHA D	E OTORGAMIENTO: 17 DE NO	VIEMBRE DEL 2018, (9.02))				*****
					4		
OTORGA	NTES						
			OTORGADO POR				
Fereonz	Nembres/Razón secial	Tipe Intervininete	Decumente de Identidad	Ne. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
iuridica.	FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES	REPRESENTADO POR	RUC	17000354720 01	ECUATORIA NA	MANDANTE	PEDRO XAVIER ORTIZ REINOSO
			A FAVOR DE				
		MI. 1.4. 2.1.4	Documento de	No.	Maralan att J. J	د ـ ادار ـ هـ	Persona quo
Persona	Nembres/Rexón secial	Tipo Interviniente	identidad	identificecién	Hasionalidad	Calidad	representa
ajuraj	DAVILA CANTOS SOFIA ALEXANDRA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1713724274	ECUATORIA NA	MANDATARIO (A)	
	ALEXANDIO	00100100	! <u></u> -	1	,	. 7	L
-							
BICACIÓ	И				,		
	Previncia		Cantén			Parrequia	
ICHINCH	<u> </u>	QUITO		BENALCAZA	NR .		
		•					
ESCRIPA	IÓN DOCUMENTO:	······································					
	BSERVACIONES:	-					
	PARKAYCIONES:					····	
r R3E 10/0	BERVACIONES:						
	BSERVACIONES:						
UANTÍA I	DEL ACTO O INDETERM	INADA					
ı	DEL ACTO O INDETERM	INADA -					
L UANTIA I	DEL ACTO O INDETERM	INADA ·					RIGIO AT
L UANTIA I	DEL ACTO O INDETERM	INADA ·		•			PATRICIO A)
L UANTIA I	DEL ACTO O INDETERM	INADA -		•			O S. CA TERCON
L UANTIA I	DEL ACTO O INDETERM	INADA ·					O S. CA TERICA
L UANTIA I	DEL ACTO O INDETERM	INADA ·					TATALON TO SERVICE TO
L UANTIA I	DEL ACTO O INDETERM	INADA					TANGO MANAGERICA
L UANTIA I	DEL ACTO O INDETERM		RILOS HOMERO LO	PREZ OBANDO			CA TERUCA
L DAITHAU	DEL ACTO O INDETERM	NOTARIO(A) ÇA	RLOS HOMERO LO	- 🥆	1		AND CA TERILOR
L DAITHAU	DEL ACTO O INDETERM	NOTARIO(A) ÇA	RLOS HOMERO LO	- 🥆	1		CA TERLEM
L DAITHAU	DEL ACTO O INDETERM	NOTARIO(A) ÇA		- 🥆	1		TANABI-ECUP
L DAITHAU	DEL ACTO O INDETERM	NOTARIO(A) ÇA	IMA SEXTA DEL C	- 🥆	1		MANABI - ECUP
L DAITHAU	DEL ACTO O INDETERM	NOTARIO(A) ÇA	IMA SEXTA DEL C	- 🥆	1		MANABI-ECUS
UANTIA E ONTRATO	DEL ACTO O INDETERM	NOTARIO(A) CA NOTARIA MGES	IMA SEXTA DEL C	- 🥆	1		MANABI-ECUP
L DAITHAU	DEL ACTO O INDETERM	NOTARIO(A) CA NOTARIA MGES	IMA SEXTA DEL C	- 🥆	1		ANABI-ECULA
UANTIA E ONTRATO	DEL ACTO O INDETERM	NOTARIO(A) CA NOTARIA MGES	IMA SEXTA DEL C	- 🥆	1		AMABI-ECUA
JANTIA E	DEL ACTO O INDETERM	NOTARIO(A) CA NOTARIA VIGES	IMA SEXTA DEL C	- 🥆	1		ANABI-ECUP

OTORGAN	NTES						<u></u>
			OTORGADO PO	R	,		
Persons	Hembres/Razén secial	Tipe intervink	note Documento de identicad	Ne. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la
Juridica	FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES	REPRESENTADO	POR RUG	17808354720 01	ECUATORIA NA	MANDANTE	PEDRO XÁVIER ORTIZ REINOSO
			A FAVOR DE				
Persena Nembres/Razén sacial		Tipe intervinie	I Commente de	No. Identificación	Nasionalidad	Calidad	Persona que represento
	RODRIGUEZ MACIAS JAZMIN JUDITH	POR SUS PROPIO DERECHOS	CÉDULA	0917016834	MA	MANDATARIO (A)	
		POR SUS PROPIO DERECHOS	OS CÉDULA	0022800440	ECUATORIA NA	MANDATARIO (A)	
	,	_		<u> </u>			
UBICACIÓI	K						
	Previncia		Cantén .			Parrequia	
PICHINCHA	Ā	QUITO)	BENALCAZA	NR.		•
DESCRIPC	ION DOCUMENTO:						
OBJELOYO	SSERVACIONES:						
CUANTÍA D CONTRATO	DEL ACTO O INDETERMI	INAOA	$\overline{\bigcirc}$				

NOTARION CARLOS HOMERO LÓPEZ OBANDO NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON TUITO



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DISTRITO METROPOLITANO

2016 17 01 26 P2974

064091

(3)

REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

MERCANTILES

A FAVOR DE

SOFIA ALEXANDRA DAVILA CANTOS

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

MERCANTILES

A FAVOR DE

JAZMIN JUDITH RODRIGUEZ MACIAS, Y, KARINA LUISANA RODRIGUEZ SANTANA

CUANTIA: INDETERMINADA DÍ 2+|+|+| COPIAS

M.V.



RODRIGUEZ MACIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador el día de hoy día JUEVES DIEZ Y SIETE (17) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, ante mí, DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO, NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparece la compañía FIDUCIA S.A.



AĎMINISTRADORA FONDOS DE Y **FIDEICOMISOS** MERCANTILES, debidamente representada por el señor PEDRO XAVIER ORTIZ REINOSO, de estado civil casado, en su calidad de GERENTE GENERAL, según se desprende del nombramiento debidamente inscrito que se adjunta al presente instrumento; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria .- El compareciente declara ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliado y residente en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación que con su autorización ha sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y papeleta de votación, y demás documentos debidamente certificados que se agregan al presente instrumento como habilitantes; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo integramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En su Registro de Escrituras Públicas, sírvase insertar como primera parte una revocatoria de poder especial y en su segunda parte una que contiene un poder especial al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA PARTE.- REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL: PRIMERA: COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, la compañía FIDUCIA S.A. **ADMINISTRADORA** DE **FONDOS** Y **FIDEICOMISOS** MERCANTILES. representada por el señor Pedro Xavier Ortiz Reinoso, en su calidad de Gerente General, según



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DISTRITO METROPOLITANO

nombramiento adjunta, que se del consta "MANDANTE". El compareciente es ecuatoriano, mayor de ela de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de SEGUNDA: ANTECEDENTES: 2.1. Mediante escritura pública celebrada ante la Notaria Novena del cantón Quito, Doctora Alicia Yolanda Alabuela Toapanta, el veinte de enero de dos mil catorce, se otorgo poder especial a favor de la señorita Sofía Alexandra Davila Cantos, para que, a nombre y representación de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, pueda realizar los actos y suscribir los documentos expresamente determinados en dicho REVOCATORIA DE PODER TERCERA: instrumento. ESPECIAL.- Con los antecedentes expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el numeral tres del artículo dos mil sesenta y siete del Código Civil, el Poderdante procede a revocar el poder conferido a la señorita Sofía Alexandra Dávila Cantos a través de las escritura referida en el numeral 2.1., de la cláusula segunda del presente instrumento. En tal sentido el poder otorgado a la señora Sofía Alexandra Dávila Cantos se entenderá revocado y terminado desde el otorgamiento de esta escritura sin perjuicio de que se anotaciones marginales que las posteriormente realicen ESPECIAL PARTE: **SEGUNDA** correspondan. PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, la compañía FIDUCIA S.A **FIDEICOMISOS FONDOS** DE **ADMINISTRADORA** MERCANTILES, representada por el señor Pedro Xavier Ortiz Reinoso, en su calidad de Gerente General, según consta del nombramiento que se adjunta, en adelante "FIDUCIA" o el

"MANDANTE". El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito. SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- La MANDANTE, otorga poder especial pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere, en favor de: JAZMIN JUDITH RODRIGUEZ MACIAS y KARINA LUISÁNA RODRIGUEZ SANTANA, en adelante MANDATARIA(S), para que en forma individual o conjunta con otros mandatarios de la MANDANTE y, a nombre y representación de esta última, pueda: a) Comparecer a la suscripción de contratos de constitución, reforma, modificación, ampliación, terminación y liquidación de negocios fiduciarios en los que FIDUCIA actúe como Fiduciaria; b) Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos y documentos que sean necesarios para la administración y cabal cumplimiento del objeto, finalidad e instrucciones de los negocios fiduciarios en los que FIDUCIA actúe como Fiduciaria, así como para ejercer los derechos y, cumplir las obligaciones y deberes que asume FIDUCIA como fiduciaria de los negocios fiduciarios constituidos o por constituirse; c) Adquirir a nombre de fideicomisos administrados por FIDUCIA o constituyentes de encargos fiduciarios, el dominio de bienes muebles o inmuebles; transferir a terceras personas, a cualquier título, el dominio de los bienes de cualquier naturaleza, que conforman el patrimonio autônomo de los fideicomisos administrados por FIDUCIA o que sean de propiedad de los constituyentes de encargos fiduciarios, así como arrendarlos, limitar su dominio o gravarlos a cualquier título para garantizar obligaciones de cualquier clase. d) Solicitar y obtener el Registro Único de Contribuyentes de los fideicomisos administrados por FIDUCIA y solicitar su anulación; presentar



NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DISTRITO METROPOLITANO

infórmos ante las autoridades competentes declaraciones, escritos relacionados con los negocios fiduciarios administra por FIDUCIA; suscribir los estados financieros, rendición cuentas, memorias, informes y más documentos de los negocio fiduciarios administrados por FIDUCIA; cobrar, depositar protestar cheques girados a la orden de los negocios fiduciarios; realizar inversiones a nombre de los negocios fiduciarios, renovarlas, cancelarlas, recaudar las mismas y sus respectivos rendimientos; realizar todo tipo de pagos, en especial de tributos que graven los fideicomisos o los bienes que conforman su patrimonio autónomo; exigir y recibir pagos a nombre de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA; comparecer a nombre de FIDUCIA a las juntas o comités de los negocios fiduciarios administrados por FIDUCIA o designar a la personas o personas que comparecerán a los mismos en representación de FIDUCIA; las facultades aquí descritas no son taxativas, por lo que el presente poder otorga a las MANDATARIAS amplias por insuficiencia. pudiendo ser objetado facultades. TERCERA.- No se podrá delegar el presente mandato total o parcialmente en ningún caso. Usted Señor Notario sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.".- (Firmado) Abogada María Verónica Arteaga Molina, portadora de la matrícula número DIECISIETE - DOS MIL DOS - CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO del Foro de' Abogados.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso



requiere; y, leida que le fue al compareciente integramente por mi el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

f) Sr. Pedro Xavier Ortiz Reinoso

c.c. 1706773304

Dr. Homero Lopez Obando

NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

6

AV JU

factur _{ent}e Ei

ocial on.

01026F 1L OTC 101GO

giGO

PAGO

2016

-

REPUBLICA DE LES VIDOR L'approprie de l'Approprie d

CONTRACT CHIPADASSA

APEL (AT TAKE)
ONTERNONO
PEURO XAMEN
LOS REPRODEO
ONTERNONO
ONTERNONO
PEURO XAMEN
PEURO XAMEN
PEURO XAMEN
TON DEPARTMENTO
TON DEPARTMENT
SEN ONTERNO
S

SET M ESTADOLIVIC CARRAL MONREA COMALOS TORRES 176477336-4



SUFÉRIOR

EMPLEADO PRIVADO

ATENTA TO THE SELVESSE OF THE CONTROL

APPRIECT AND TWENTED (ALCOHOROUS) PILEA

11:040 1 ESCHADS 11:05:0-0-01 20:10 20:10

711-11 DE 1-7-11-11CN 2020-10-25







ъ

V3133V2222

. ♥. **029**

CONSETO HYCIONAL ENESCOPPE REPORTICY OFF ERINDON

CRITIFICACO DE VOTACIÓN RECCIONES SECCIONALES 23-768-2014

029 - 0050 Name of Carrie

930 1796773304 EZZANCINO ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER

PROMINENA CENTO

CHCHARATA COMEATA SYSTROCOM





17 NOV 2016

REPÚBLICA DEL ECUADOR Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE **IDENTIDAD CIUDADANA**



Número único de identificación: 1706773304 Nombres del ciudadano: ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 3 DE JUNIO DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CEVALLOS TORRES IVONNE A

Fecha de Matrimonio: 29 DE SEPTIEMBRE DE 1988

Nombres del padre: ORTIZ EDUARDO Nombres de la madre: REINOSO HILDA

Fecha de expedición: 29 DE OCTUBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 17 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor MAURICIO XAVIER VILLAREAL GUERRA - PICHINCHA-QUITO-NT 26 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente প্রত্যালকে সংগ্রেক স্থানিক বিশ্ব স্থানিক স

Firma válida

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual registrocivil.gob ec/ValidateDocument.action

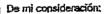




La impresión del presente certificado no garantiza la legelidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



Señor Pedro Xavier Ortiz Reinoso Presente.-



Tengo el agrado de comunicarie que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la COMPOSTIG FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEJCOMISOS MERCANTILES, en su sesión del día de hoy, 25 de marzo de 2015, resolvió reelegirlo como GERENTE GENERAL de la compañía, por el periodo estatutario de TRES años, debiendo no obstante permanecer en sus funciones hasta ser legalmente teemplazado.

En su calidad de Gerente General y de conformidad con los Estatutos Sociales de la Companía, le, corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de forma individual. Sus deberes y atribuciones se encuentran deferminados en el artículo vigêsimo tercero, vigêsimo cuarto y vigésimo quinto de los Estatutos Sociales de la Compañía.

Su nombramiento anterior fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el Número 4717 del Registro de Nombramientos, Tomo 143 el dia 12 de abril del 2012.

Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles; se constituyó mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo de 1987 ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 19 de junio de 1987, bajo la denominación de Corporación Bursátil S.A. Fiduciá, cambiando ásta a la actual mediante escritura pública otorgada el 23 de junio de 1995 ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo camón el 21 de septembre de 1995. Consecutivamente se reformaron los estatutos de la Compañía mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo del 2001 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 30 de abril del 2001. Posteriormente los estatutos sociales de la compañía fueron modificados mediante escritura pública otorgada el 26 de junio del 2001 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercanfil del cantón Quito, el 21 de agosto del 2001: mediante escritura pública otorgada el 08 de agosto del 2003 ente el Notario. Trigésimo Séptimo del camón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 12 de octubre del 2003; y mediante escritura pública otorgada el 18 de septiembre del 2012 ante el Notario Suplente Encargado Décimo del cantón Quito, Doctor Diego Javier Almeida Montero, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 21 de noviembre del 2012.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reita arie mis sentimientos de especial consideración.

Atentamenta

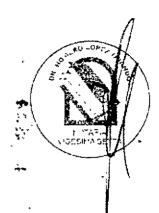
00 Osorio Vaca PRESIDENTE

Acepto la designación de Gerente General de la compatía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES realizada por la Junta General de Accionistas de la Compañía efectuada el 25 de marzo de 2015.

Quito, 25 de marze de 2015

Sr. Pedro Xavier Ortiz Reinoso

C.C. 1706773304



Registro Mercantil de Quito



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CON IRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

•	*		
NUMERO DE REPERTORIO	16889	- ,	7-1-1 T
FECHA DE INSCRIPCIÓN: ANTICIDADO	14/04/2015	·	
NUMERO DE INSCRIPCION	5521	·	
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS		

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: '	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA: + w (5	JUNTA: GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	25/03/2015
FECHA ACEPTACION:	25/03/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FIQUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
	MÉRCANTILES
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITOS
DOMINGED DATE LOOKING TO THE	The second of th

3. DATOS DE REPRESENTANTES

Identificación	Nombres y Apellidos)	Cargo.	Plazo
1706773304		GERENTE GENERAL	TRES AÑOS
1	XAVIER		

4. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM# 734 DEL:19/06/1987.- NOT. SEGUNDA DEL:20/03/1987 MODIFICADOS ESTATUTOS SOCIALES.
RM# 3878 DEL 21/11/2012.- NOT. DECIMO DEL:18/09/2012.- JTM

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN: SEGUN LA NORMATIVA VIGENTE:

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, À 14 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015

DRA JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA

DRA: JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA S RESOLUCION GRO-INNO-ZO)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DÍCIEMBRE NS6-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Página 1 de 1

17 NOV 2016 £

ß

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC:

1790835472001

RAZON SOCIAL:

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICÓMISO

MERCANTILES

HOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRELIVENTE:

ESPECIÁL

HEREGENTANTE LEGAL:

ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER

CONTADOR

TALLE -

RIVERA UBIDIA MARÍA PAULINA

EC INICIO ACTIVIDADES:

19/06/1987

FEC. CONSTITUCION:

19/06/1987

FEC BASCRIPCION:

26/02/1988

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

01/07/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIMIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Farrequia: LA FLORESTA CANA: AV., 12 DE OCTUBRE, Número; N24-562-Intersécción; LUIS CORDERO Bioque: A Edificio: WORLD TRADE CENTER Officia: 101 Referencia ubicación: JUNTO A SWISSOTEL Telefonio Trabajo: 022987100 Web; WWW.FIDUCIA.COM Web; WWW.FIDUCIA.COM.EC COMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- · AMEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS BEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA"
- · ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- · ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- · DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

CAP 0201106

AND THE CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE

TOE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

del 001 at 005

ABIERTOS: CERRADIOS:

÷ 3

ž

JURISDICCION:

Utverio:

SRI y cimita que los documentos de identidas presentados, portenecen al contribuyente.

Fechair 0 1 JUL 2013

Agencia: WTC

And the second second second second second second

Portugal Quintero Carlos Enrique DELEGADO DEL R.U.C. Servicio de Rentas Internas

LITORAL SUR

SERVICIO DE RENTAS ÍNTERNAS

FIRMA DELECKTRIBUYENTE

Lugar de emileión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Feche y hora: 01/07/2013/14:08:03

Página f de 3

Loe 1.

ŝ

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



IJ

R

NUMERO RUC:

5.78

:790835472001

RAZON SOCIAL:

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

- -- -

MERCANTILES!

CTA2:	EGMENTOS	Prestor D	20.15

COLATES

FEISRIG , MARRIE

PEC. INICIO ACT. 19:06/19:27

MONERE CONTROLL

FEG. CIERRS FEC. REMICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TERCEROS.

DIRECCION ESTABLECIMENTO:

Province Pichtalana Centin Outto Populari La Fi Cresta Cula Ad LLDE "In Turke Novara Reading Interesting Lile COPACERD ROW MAR SUNTA & EXTERIOR LESSONS À FRANCE L'ESTAT DE NOTER C 1997 LES L'ESTAT L'ESTAT L'ESTAT L'ESTAT.

No. ESTABLECIATENTO: 001

ESTAL C ABIERTO LOCAL COMEPLIAL FEC. INICIO ALT. ZUAJIZNO

HOMERE COMPROME

PEC. CIERRES.

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

FEC. PENNICO:

actividades de administración de fondos y fideicomisos hergantiles.

DIRECCIÓN ESTABLECAMENTO:

Producte: GUAYAS Creation GUAYADUIL Perroque: TAROLII Celle AV. RODRIGO DE CHAVEZ Nomes: SHI Interpresión: AV JUAN TANCA HARENGO REFERENCE TREMTRO DEL PAROLE EMPREDARIAL COI DN FEMED CORPOPAT VO DOS PIS. 4 hkumar 2.4 Talahunu (rabajo 1921/2007) Telahun Trabajo (426/2003) Errait agumi k@kozusa komae Pan, 947/2003)

Me ESTABLECTMENTO:

201

ESTADO CERRADO OFICINA

FEC INICIG ACT. 02/15/2001

NOWBRE COMERCIAL.

FEC. CETRE: FEC. REINICIO: 21/12/20

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE TECEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

An feller with letters when the

CHEMICS SURVAS CERTIN STAYAGUE PERTOURI TARGUE CUCKOSE KERTETIT CHE AV. FRANCISCO DE GRELLINA MINISTY SIN MINISTE I I I CU IONICE TORRE S ESSICIA VICRETO TRADE CENTER CHIMA 1103 (MINISTY PER CALINA 1103 (MINISTY PER CALIN 2005 Threat houds thouse comec The history of the party to verifice que les occurrentes ce mandas

FIRMADEL CONTROL PRINTE

Usourio: MGCP-078588 - Corpor de emisión: GUAYACURLIAN, FRANCISCO Facha y hora: 18/88/2013 15/07/25

Pagina 2 de 3

SRi.gob.ec

English of the later of the beautiful and the

seduates, generacca y commovience



33

-1

77 E,

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

WINERO RUC:

1790835472001

PAZON SOCIAL:

FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMIS

MERCANTILES!

NA ESTABLECTIVIENTO

ESTADO: CERRADO LOCAL COMERCIAL

FEG. INICIO ACT. 01/04/2008

MOMERE COMERCIAL:

FEC. CERRE: FEC. REINICIO:

TVIDADES ECONÓMICAS:

TIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES.

003

005

DEECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

PINÍTICAS GUAYAS CAMBIE GUAYAQUIL PATROQUIA: TAROQUI CÂME FRANCISCO DE ORELLANA NÚMERO: SAN REFERICIO DE CAMBIESTERIO DEL LITORAL EMITIGO: WORLD TRADE CENTER PISO: 11 ONICIDA: 1106 Telefono Trabajo: 042632231 ing Takes

عالي

NA ESTABLECIMIENTO:

ESTADO

CERRADO LOCAL COMERCIAL

726. s. •

FEC. INICIO ACT. 08/08/2012

NOMERE COMERCIÁL:

FEG. CERRE: FEC. REINICIO:

01/07/2013

ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS Y FIDEÍCOMISOS MERCANTILES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

CAP 0201136

Provincia: GUAYÁS Cartán: GUAYÁQUIL Parroquia: TARQUI Calla: AV. RODRIGO CHAVEZ Número: SIN Referencia: NGRESANDO AL COMPLEJO DE EDIFÍCIOS EMPRESARIALES COLON Manzána: 274 Edificio: EMPRESARIAL 1 Oficina: 202A Telefono Trabalo: 042135070

> DELICATION MOTION STATES PARAPORA MARKETON on a second and a founded or what on it is too which the second of the s

" NOV 2016

Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados, pertenecso al contriboyente, Fecha: 91 JUL 2013 Emmo del Servidor Responsable

Portugal Quintero Carlos Enrique DELEGADO DEL R.U.C. Servicio de Rentas Internas LITORAL SUR

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Lugar de emisión: GUAYAQUIVAV. FRANCISCO Fecha y hora: 01/07/2013 14:06:03

BHO CO BOOK OF BUILDING BEING TON KOTHOLOGIES GERM OF THE FASH HER SAME

Pāgina 3 de 3

SE OTOR ...

to posture ries di si

ole and through

...go ante mí, y en fe de ello, y a petición del FIDEICOMISO DEL SOL, con RUC número 0992932864001, confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA del protocolo número 2016-17-01-026-P02974 que contiene la escritura pública de REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL, QUE OTORGA FUDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS FIDEICOMISOS MERCANTILES, A FAVOR DE SOFIA ALEXANDRA DAVILA CANTOS; PODER ESPECIAL QUE OTORGA FIDUCIA S.A. ADMNISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, A FAVOR DE JAZMIN JUDITH RODRIGUEZ MACIAS, Y, KARINA LUISANA RODRIGUEZ SANTANA.- Firmada y sellada en Quito, a once de enero del dos mil diecinueve.

Dr. Wemerollope Diando NOTARIO VIGESIMO SLATO PEL CANTÓN QUITO

RAZÓN.- Una vez revisada la escritura pública del PODER ESPECIAL QUE OTORGA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES A FAVOR DE JAZMIN JUDITH RODRIGUEZ MACIAS, Y, KARINA LUISANA RODRIGUEZ SANTANA, de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis, que se encuentra en el Protocolo de Escrituras de la Notaría Vigésimo Sexta del Cantón Quito se desprende que no se ha tomado nota al margen de dicha matriz de ninguna escritura de Revocatoria.- Quito, a once de enero del dos mil diecinueve.-

Dr. H mero Copez Obando NOTARIO VIGESIMO SEA TO DEL CANTÓN QUITO







20191701026000027

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO Nº 20191701026000027

NOTARIO OTORGANTE:	DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	11 DE ENERO DEL 2019, (9:38)
COPIA DEL TESTIMONIO:	SEXTA
ACTO O CONTRATO:	REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL Y PODER ESPECIAL

	OTORGADO POR		
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IOENTIDAD	Ne. IDENTIFICACIÓ
FIDEICOMISO DEL SOL	REPRESENTADO POR FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES	RUC	0992932864001
	A FAVOR DE		

FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-11-2016
	FIDEICOMISO DEL SOL
n' identificación del Peticionario:	0892932864001

OBSERVACIONES: SEXTA COPIA CERTIFICADA DEL PROTOCOLO:20161701026P02974

NOTARIO(A) CARLOS HOMERO LOPEZ OBANDO NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

	MATRIZ	
FECHA:	11 DE ENERO DEL 2018, (\$.38)	
TIPO DE RAZON:	RAZON DE NO REVOCADO	
ACTO O CONTRATO:	REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL Y PODER ESPECIAL	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-11-2016	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	P2 74	

OTORGANTES			21.10 MAC/4
		OTORGADO POR	
IOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DISCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN P
IDEICOMISO DEL SOL	REPRESENTADO POR	RIJC	0002932864001 11 90 92
			76 7 5
		A FAVOR DE	1 2 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
IOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

		TESTMONIO	4
ACTO O CONTRATO,	RAZON DE NO REVOCADO		4
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11-01-2019		ł
NÚMERO DE PROTOCOLO:	RAZON DE NO REVOCADO		4
			ı

NOTARIO(A) CARLOS ROMEROLOREZ OBANDO NOTARÍA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO requiere; y, leida que les fue a los comparecientes integramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



DEICOMISO "MARINA BLUE"

RUC 0992749768001

FIDUCIA S A ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES

Srta. Karina Luisana Rodríguez Santana

Apoderada Especial c.c. 092260044-0

f) COMPAÑÍA/CCREASA S.A.

RUC 1391786476001

Sra. María Cristina Fernández Coello

Gerente General c.c. 130626321-9

Abg. GUSTAVO PATRICIO MACIANAMULLA CRESES
NOTARIO TERCERO SUPLENTE DEL CANTÓN MANTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA, A LA MISMAFECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

p Gustano Patricia Micho

DEL CANTON MANTA

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MA

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

052624758

www registropmanta gob ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2019

Número de Inscripción:

1509

Número de Repertorio:

3067

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s).

1 - Con fecha Veinte y siete de Mayo de Dos Mil Diccinueve queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1509 celebrado entre

Nro. Cédula

Nombres y Apellidos

Papel que desempeña

1391786476001

COMPAÑIA CCREASA S.A

COMPRADOR

0992749768001

FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO

VENDEDOR

IRREVOCABLE DENOMINADO FIDEICOMISO

MARINA BLUE

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es).

Tipo Bien

Código Catastral

Número Ficha

Acto

LOTE DE TERRENO 1343110000

46366

COMPRAVENTA

Observaciones:

Libro ' COMPRA VENTA

COMPRAVENTA Acto:

Fecha 27-may /2019 Usuario yessenia parrales

DR. GEORGE MÓREIRA MENDOZA Registrador de la Propiedad

MANTA,

lunes, 27 de mayo de 2019